



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de JUNIO de 2019.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 98, obran Decretos N° 2300/2019 al 2542/2019, y Resolución N° 73/2019 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1° al 15 de junio de 2019.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 16/06/2019; consta de 98 páginas. -



DECRETO N° 2300/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de mayo del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, representada por su Presidente Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2301/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 27 de mayo del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.481, para la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la construcción de SETENTA Y CINCO METROS LINEALES (75,00 ml) de VEREDA de uno con veinte metros (1.20 m) de ancho y diez centímetros (0.10 cm) de espesor materializadas con hormigón tipo H20, armadas con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm) con separaciones de quince centímetros (15 cm) por veinticinco centímetros (25 cm) y con juntas de dilatación cada tres metros (3 m) selladas con brea caliente, a realizarse en ambos lados de calle Jujuy entre calles Victoria y 1° de Mayo, de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2302/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 21 de mayo del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 55.625, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la construcción de ciento noventa metros lineales (190 ml.) de VEREDA de un metro veinte centímetros (1,20 mts.) de ancho y diez centímetros (10 cm.) de espesor materializadas con hormigón tipo H20, armadas con malla de hierro de cinco milímetros (5 mm.) con separaciones de quince centímetros (15 cm.) por veinticinco centímetros (25 cm.) y con juntas de dilatación cada tres metros (3 mts.) selladas con brea caliente, a realizarse a ambos lados de calle Jujuy entre calles Dr. Patico Daneri y José de León de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2303/2019.

Expte. N° 3707/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", sobre el frente del inmueble situado en calle Fray Mocho N° 772 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 14.400,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade I Ltda.	Tellechea, Claudia Daniela	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	"B" N° 00003-0000057	\$ 13.680,00	Pesos trece mil seiscientos ochenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade I Ltda.	Tellechea, Claudia Daniela	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	"B" N° 00003-0000058	\$ 720,00	Pesos setecientos veinte.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 – Pro.Mu.Ve. - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2304/2019.

Expte. N° 3706/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuenta y Badenes sobre calle Jujuy entre calles Santiago Díaz y Julio A. Roca; calle Jujuy entre calles Santiago Díaz y 9 de Julio; calle Jujuy entre calles 9 de Julio y Rosario; calle Jujuy entre calles Rosario y San José, todas de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 49.141,20) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000209	\$ 46.684,14	Pesos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro con catorce centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000210	\$ 2.457,06	Pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y siete con seis centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.55 3.9.9.0 – Jujuy (e) San José y Sgo - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2305/2019.

Expte. N° 3704/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada "Puesta en Valor y Mejoramiento Conexión Parque Unzué y Pueblo Belgrano", SALIDA DEL PARQUE, 3ra Etapa, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 64.400,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan N° 558	"B" 00002-00000137	\$ 61.180,00	Pesos sesenta y un mil ciento ochenta.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan N° 558	"B" 00002-00000138	\$ 3.220,00	Pesos tres mil doscientos veinte.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.64 3.9.9.0 – Vereda P Unzué-Pueblo Bel - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2306/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Locación suscrito entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora Patricia Irene GALEANO, CUIT N° 27-16761911-3, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 764 de esta ciudad, sobre el inmueble sito en calle Osvaldo Magnasco N° 210, Manzana 133, en el cual funciona el Área de Defensa del Consumidor, por el plazo de DOS (2) AÑOS, desde el día 1º de febrero del año 2019 al día 31 de enero del año 2021, pagaderos en VEINTICUATRO (24) CUOTAS mensuales, de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000,00) de la cuota N° 1 a la N° 12, inclusive; y de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) desde la cuota N° 13 a la N° 24, inclusive, por adelantado del día 1º al 10 de cada mes.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Patricia Irene GALEANO, CUIT N° 27-16761911-3 con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 764 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 92.000,00) correspondiente al canon locativo por los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año 2019, se adjunta Factura "C" N° 00002-00000015, por igual importe.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE mensualmente a la Señora Patricia Irene GALEANO, CUIT N° 27-16761911-3 con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 764 de esta ciudad, la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000,00) en concepto de canon locativo por los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019, pagaderos del 1º al 10 de cada mes.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE al Corredor Público Señor Francisco José CAMPI, CUIT N° 20-12095289-8, hasta la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000,00), en concepto de honorarios por la comisión correspondiente al importe de un mes de alquiler del inmueble donde funciona la Oficina Municipal de Información al Consumidor, se adjunta a fs. 70 Factura "C" N° 00003-00000108, por igual importe.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 13 – Informes al Consumidor – Dependencia: OMIC – Oficina Municipal de Información al Consumidor - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 20.02.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2307/2019.

Expte N° 3705/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en los tramos que van sobre calle Juan Pablo I entre calles Inocencio Fúrquez y Acc. Gral. José G. Artigas; Juan Pablo I entre calles Inocencio Fúrquez y Benito Quinquela Martín; Juan Pablo I entre calles Benito Quinquela Martín y Basilio y Eusebio Galeano; Juan Pablo I entre calles Basilio y Eusebio Galeano y Gregorio Samaniego; Juan Pablo I entre calles Gregorio Samaniego y Blas Parera; Juan Pablo I entre calles Blas Parera y Miguel Pereda; Miguel Pereda entre calles Marcelo T. de Alvear y Juan Pablo I de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra N° 7 – de un monto total de PESOS CIENTO CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 104.053,89) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000347	\$ 98.851,20	Pesos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y uno con veinte centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000348	\$ 5.202,69	Pesos cinco mil doscientos dos con sesenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.67 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2308/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, el contrato al Señor Héctor Martín BORCHES, DNI N° 26.830.825, domiciliado en calle Marcelo T. de Alvear N° 1.516 de esta ciudad, quien cumple tareas como operario en el ámbito de la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º El Señor BORCHES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2309/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Barrozo, Joel Iván	20-41629613-9	\$ 3.000,00
Capurro, María Elena	27-13316102-9	\$ 3.000,00
Denis, Antonella Yamila	27-36209113-1	\$ 4.000,00



Sayago, María Belén	27-39899464-2	\$ 2.000,00
---------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2310/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Caballero, Érika Solange	27-35116262-2	\$ 4.000,00
Giménez, Margarita Gisela	27-32289220-4	\$ 3.000,00
Larronde, Eliana Elizabeth	27-35230165-0	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2311/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables a las personas que se detallan a continuación, y por las sumas que se indican en cada caso, en concepto de premios obtenidos por la participación en la competencia de "Fachadas de Puestos de Venta" en las categorías que se indican, en el marco de los festejos del "Nuevo Aniversario de la Revolución de Mayo", que se conmemora cada 25 de mayo y que fueran realizados el día 25 de Mayo del corriente año en el predio del Corsódromo de nuestra ciudad, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006:

Categoría Pulpería:

- 1º Premio por la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), Señora Julia Estela BELLO, CUIT/CUIL N° 27-23051980-9, responsable de 5º año "C" del "Instituto Pío XII", Puesto N° 3;

- 2º Premio por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), Señora Leticia María Elena CAMPAÑÁ, CUIT/CUIL N° 27-14842349-6, responsable de 6º año "A" del Instituto "Nuestra Señora del Guadalupe", Puesto N° 65;

- 3º Premio por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), Señora Margarita Elizabeth DOELLO, CUIT/CUIL N° 27-26377582-7, responsable de 5º año del Instituto "Juventud Unida", Puesto N° 2;

Categoría Libre:

- 1º Premio por la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), Señor Gustavo Daniel GUIDONI, CUIT/CUIL N° 20-22837514-5, responsable de 6º año "B" del "Instituto Héroes de Malvinas", Puesto N° 17;

- 2º Premio por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), Señor Daniel Luis MIHALYI, CUIT/CUIL N° 23-18134002-9, responsable de 6º del Instituto "Sagrado Corazón", Puesto N° 41.

- 3º Premio por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), Señora Mayda Ana Carmen GIACHELLO, CUIT/CUIL N° 27-25018988-0, responsable 5º año del Instituto "Ruperto Gelos", Puesto N° 52.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2312/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 11.374,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 11.374,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2313/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, el contrato al Señor Hugo Rolando AMARILLO, DNI N° 16.958.567, con domicilio en calle De Las Tropas y Dr. Francisco Troisee S/N de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El agente AMARILLO percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual equivalente a la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 14.875,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2314/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables a las personas que se detallan a continuación, y por las sumas que se indican en cada caso, en concepto de premios obtenidos por la participación en la competencia de "La Mejor Empanada", en el marco de los festejos del "Nuevo Aniversario de la Revolución de Mayo", que se conmemora cada 25 de mayo y que fueran realizados el día 25 de Mayo del corriente año en el predio del Corsódromo de nuestra ciudad, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006:

Categoría Pulpería:



- 1º Premio por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00), Señora María Luisa ANTÚNEZ, CUIT/CUIL N° 27-20471625-6, responsable de "Proteccionistas Voluntarios Independientes", Puesto N° 88;
- 2º Premio por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), Señora María Nelly MOUSSOU, CUIT/CUIL N° 27-17459874-1, responsable de 5º Año "A" del Instituto Pío XII, Puesto N° 87;
- 3º Premio por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00), Señora Danisa LOBELO, CUIT/CUIL N° 27-27813048-2, responsable de 5º Año "B" del Instituto "José María Bértora", Puesto N° 86;

Categoría Libre:

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2315/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de mayo del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de recolección de residuos en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2316/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.322/2019, sancionada en fecha 3 de junio del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2317/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de mayo del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2318/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Información Sumaria tendiente a investigar el hecho denunciado por el Señor Rubén KNEETEMAN a fs. 1, a fin de procurar su esclarecimiento y deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE en el carácter de Instructor Sumariante al Doctor Leandro Oscar CARRAZZA, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2319/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2019, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 2 de julio del año 2019, a las 11:00 horas, para la contratación de materiales, mano de obra y equipos para pavimentación de TRECE (13) cuadras de la ciudad, en el marco del Programa de Gobierno Municipal "Mi Barrio Tiene Acceso", de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 2 de julio del 2019 a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS DOCE MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 12.011.715,20).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a las Jurisdicciones: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavimento por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.58 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2320/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Convenio complementario celebrado en el marco del contrato de Usufructo existente entre el "AERO CLUB GUALEGUAYCHÚ" y la Municipalidad de San José de Gualleguaychú, suscripto el día el 15 de mayo del año 2019, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Asociación Civil "AERO CLUB GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-67106365-8, con domicilio en la intersección de calle Urquiza al Oeste y Ruta Nacional N° 14 de esta ciudad, en concepto de precio por el usufructo del inmueble donde se asienta el AUTÓDROMO MUNICIPAL "CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ", hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL (\$ 151.000,00), por los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2019.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Asociación Civil "AERO CLUB GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-67106365-8, con domicilio en la intersección de calle Urquiza al Oeste y Ruta Nacional N° 14 de esta ciudad, en concepto de precio por el usufructo del inmueble donde se asienta el AUTÓDROMO MUNICIPAL "CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ", hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), por el período comprendido entre los meses de junio y septiembre del año 2019.

ARTÍCULO 4º.- Las sumas referidas en los artículos precedentes serán abonadas depositándose su importe en la Cuenta Corriente especial del Banco de la Nación Argentina, N° 2880973050 CBU 01102880-40028809730508.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.5.0 – Arrendamiento de tierras y terrenos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2321/2019.

Expte. N° 3703/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "PASEO COSTERO DEL EX FRIGORÍFICO", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 1.829.620,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri N° 82	"B" N° 00003-00000074	\$ 1.738.139,00	Pesos un millón setecientos treinta y ocho mil ciento treinta y nueve.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri N° 82	"B" N° 00003-00000075	\$ 91.481,00	Pesos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y uno.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.55 3.9.9.0 – Paseo Parque del Frigorif - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2322/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 6 de mayo del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.138, para la provisión de mano de obra, herramientas y materiales a los fines de la reparación, refacción y puesta en valor del edificio denominado "CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD CLUB PUEBLO NUEVO" sito en calle Belisario Roldán N° 380, de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2323/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 27 de mayo del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, en el marco del programa "MI BARRIO TIENE ACCESO", el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la construcción de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados (552 m2) de badenes de hormigón armado en los siguientes tramos: calles Héctor Irigoyen y Maestras Piaggio, de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2324/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, con un avance de obra de ochenta y ocho con cincuenta y seis por ciento (88,56%), suscripto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA y el Ingeniero Adrián ÁBREGO, en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y el Ingeniero Santiago ROMANI, en representación de la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", por un monto total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.309.828,94), por la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de obras básicas y carpeta asfáltica en TRECE (13) cuadras ubicadas en distintos sectores de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caución de Instituto del Seguro de Entre Ríos, adjunta a fs. 414/415, en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 165.491,45), en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) por Fondo Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 28º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 2, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 661.965,79);

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT N° 30-71488506-1, la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRÉS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 2.647.863,15).

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME – pavimentación por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.58 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2325/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de junio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, representada por su Presidente Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, para la prestación de servicios y demás trabajos destinados a la producción de verduras en el marco del Programa Municipal denominado "CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS MUNICIPAL" (C.P.A.M.).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2326/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFIQUESE parcialmente el artículo 2º del Decreto N° 4437/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º** El Señor Alejandro Damián GALLAY percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular entre el día 1º de enero del año 2019 y el día 30 de abril del corriente año; y con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º,



Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular".

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, procédase a incorporar los cambios remunerativos referidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2327/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 16 de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, al Señor Luis Daniel VERA, DNI N° 28.948.820, domiciliado en calle Leandro N. Alem N° 364 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como operario de la Sección de Instalaciones Externas, en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor VERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales propios de la Sección Instalaciones Externas, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2328/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 7 de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, al Señor Norberto Sebastián DOMÍNGUEZ, DNI N° 26.554.649, domiciliado en calle Quinquela Martín N° 2.334 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como operario de la Sección de Producción, en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor DOMÍNGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales propios de la Sección Producción, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2329/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la reparación de UNA (1) BOMBA FLYGT, Modelo 3200 que es utilizada en las estaciones elevadoras de efluentes cloacales de la ciudad, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 265.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Marta Cornelia ANSALDI, CUIT/CUIL N° 27-06135650-4, con domicilio legal en calle San Juan N° 674 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 265.000,00) por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y Equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2330/2019.

Expte. N° 3743/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Montaje de columnas de Alumbrado Público", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda.	María Macarena Sánchez	Presidente	40.790.432	Sáenz Peña y Salaberry, Casa N° 5	"B" N° 00001-00000042	\$ 104.500,00	Pesos ciento cuatro mil quinientos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda.	María Macarena Sánchez	Presidente	40.790.432	Sáenz Peña y Salaberry, Casa N° 5	"B" N° 00001-00000043	\$ 5.500,00	Pesos cinco mil quinientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2331/2019.

Expte. N° 3747/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Olegario V. Andrade N° 1.045 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Otero, María Yael	Presidente	25.711.568	Lavalle N° 860	"B" N° 00001-00000087	\$ 40.850,00	Pesos cuarenta mil ochocientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Otero, María Yael	Presidente	25.711.568	Lavalle N° 860	"B" N° 00001-00000088	\$ 2.150,00	Pesos dos mil ciento cincuenta.



ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 – Pro. Mu:Ve. - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2332/2019.

Expte. N° 3745/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Canal de Hormigón Armado 10 de Junio”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 422.750,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	“B” N° 00002-00000404	\$ 401.612,50	Pesos cuatrocientos un mil seiscientos doce con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	“B” N° 00002-00000405	\$ 21.137,50	Pesos veintiún mil ciento treinta y siete con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.54 3.9.9.0 – Canal Pluvial 10 de Junio - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2333/2019.

Expte. N° 3742/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “CASA COMEDOR LAS PIEDRAS”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 167.307,90)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	“B” N° 00002-00000127	\$ 158.942,51	Pesos ciento cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos con cincuenta y un centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	“B” N° 00002-00000128	\$ 8.365,40	Pesos ocho mil trescientos sesenta y cinco



							con cuarenta centavos.
--	--	--	--	--	--	--	------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.66 3.9.9.0 – Casa Comedor Las Piedras - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2334/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 27/2019, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2335/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad, de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre el día 21 de abril del año 2019 y el día 20 de mayo del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 4.600,00
Gómez, Elsa Griselda	27-13815244-3	\$ 4.000,00
Miranda, Abdías Natanael	20-30466958-7	\$ 6.000,00
Muñoz, Luis Alberto	23-08398329-9	\$ 2.400,00
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 6.000,00
Sánchez, Evangelina Noemí	27-18471043-4	\$ 6.000,00
Tabares, Alicia Ester	27-37569178-2	\$ 6.000,00
Brantes, Pedro Andrés	20-21679157-7	\$ 6.000,00
Rivas, Ana Laura	27-39256049-7	\$ 1.800,00
Vieras, Mónica Felisa	27-24880613-9	\$ 5.000,00
Quinteros, Valeria Marisol	27-25711405-3	\$ 3.000,00
Vallejo Garelo, Lucía Teresita	27-94344842-1	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2336/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 2 de julio del año 2019, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular al estudiante del Profesorado para la Educación Secundaria en Ciencias Políticas del Instituto de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde", Señor Enzo Exequiel DAMER, DNI N° 42.212.080, domiciliado en calle Guido Spano N° 290 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El día 2 de julio del año 2019 finalizará indefectiblemente el Acuerdo Individual de Pasantía referida, en virtud de haberse cumplido el plazo legal máximo establecido por la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 3º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 4º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 5º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese al pasante y al Instituto de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde".

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2337/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 26/2019, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2338/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Puyol, Ángel Osvaldo	20-16514659-0	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2339/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del año 2019:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rusinky, Sonia María	27-23275621-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2340/2019.

Expte. N° 3746/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VEREDAS – PROYECTO INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE", SEGUNDA ETAPA, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 52.565,92) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" N° 00002-00000179	\$ 49.937,63	Pesos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y siete con sesenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" N° 00002-00000180	\$ 2.628,30	Pesos dos mil seiscientos veintiocho con treinta centavos.
---------------------	-------------------------	------------	------------	------------------------	-----------------------	-------------	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor. Habitac. Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2341/2019.

Expte. N° 3744/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Badenes Boulevard Pedro Jurado", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 318.840,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000406	\$ 302.898,00	Pesos trescientos dos mil ochocientos noventa y ocho.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras



Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000407	\$ 15.942,00	Pesos quince mil novecientos cuarenta y dos.
------------------------	-----------------------------------	------------	------------	------------------------	-----------------------	--------------	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2342/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Abraham, Cristopher Nahuel	20-36398807-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2343/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Moya, María Ángela	27-21832977-8	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2344/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Raffo, Lilia Beatriz	27-13316385-4	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2345/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de mayo del año 2019 en el ámbito de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bacigaluppo, María Paula	27-37467004-8	\$ 14.160,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2346/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE parcialmente el artículo 2º del Decreto N° 4318/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 2º El Señor Ernesto Marcelo AGUIAR percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos entre el día 1º de enero del año 2019 y el día 30 de abril del corriente año; y con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con más los adicionales propios de la Sección Instalaciones Externas en cuanto a plus guardia (100%) y Adicional de Extensión Horaria del treinta por ciento (30%)”.*

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, procédase a incorporar los cambios remunerativos referidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2347/2019.

Expte. N° 3748/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VEREDAS PARQUE SOLAR", constituido en el predio de Obras Sanitarias sito en la intersección de calles Puerto Argentino y 2 de Abril de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 81.820,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajo N° 1.665	"B" N° 00002-00000190	\$ 77.729,00	Pesos setenta y siete mil setecientos veintinueve.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajo N° 1.665	"B" N° 00002-00000191	\$ 4.091,00	Pesos cuatro mil noventa y uno.
-----------------	-------------------------	------------	------------	-------------------------	-----------------------	-------------	---------------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.54 3.9.9.0 – Plan Energético Sustentab - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2348/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Licenciada María del Pilar PIANA, DNI N° 33.416.417, domiciliada en calle Belisario Roldán N° 729 de esta ciudad, para la realización de tareas contractuales en el Museo del Carnaval de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María del Pilar PIANA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2349/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 22/2019, a la firma "TRACK MAR S.A.C.I." CUIT N° 30-56304491-4, con domicilio en Avenida Almafuerte N° 2.735, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 524.042,04), IVA incluido, adquisición de los siguientes elementos:

- Dos (2) Juegos de Segmento Marca ITR.
- Cincuenta y cuatro (54) Bulones Marca ITR.
- Cincuenta y cuatro (54) Tuercas Marca ITR.
- Dos (2) Cadenas Lubricadas de 37 eslabones, cierre cocodrilo, Marca ITR.
- Doscientos ochenta y ocho (288) Bulones Marca ITR.
- Doscientos ochenta y ocho (288) Tuercas, Marca ITR.

ARTÍCULO 2º.- El pago se efectuará en pesos, a los DIEZ (10) días de entregados los repuestos, previa conformidad de la recepción de los mismos por parte de personal de la Dirección de Ambiente, y ante la presentación de la factura correspondiente en la Dirección de Suministros Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente al oferente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Dependencia: ECPQE

– Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal. Imputación Presupuestaria: 33.02.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios y 33.02.00 2.7.1.0 – Productos ferrosos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2350/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE A CONVOCATORIA PÚBLICA para la selección de postulantes para la contratación de personal a desarrollar funciones de Operario/a de Mantenimiento en el Área de Plazas de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, bajo la modalidad de "Personal Contratado No Permanente", previa conformación del Orden de Mérito por parte del personal idóneo a tal fin, conforme las disposiciones establecidos en el Decreto Reglamentario N° 2037/2017 y Anexo I y II del presente.

ARTÍCULO 2º.- Notificaciones. Los proveídos y resoluciones relativos a cada etapa del concurso serán publicados en el portal Web de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú www.gualeguaychu.gov.ar/ingresoconcurso. Dicha publicación será considerada notificación fehaciente para todos los interesados de la presente Convocatoria Pública. Las comunicaciones que se efectúen a través del correo electrónico institucional son de mera cortesía y no constituyen en ningún caso una forma válida de notificación.

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que todas las formalidades de la presente convocatoria se encuentran en el Anexo I "Perfil del Puesto" y Anexo II "Bases y Condiciones del Concurso" adjunto al presente y publicados en la página Web institucional.

ARTÍCULO 4º.- Dispóngase que la selección del personal convocado se efectuará mediante el procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 2037/2017.

ARTÍCULO 5º.- Dispóngase como requisitos excluyentes para participar de la presente selección de personal, los siguientes:

- Nacionalidad: argentino/a.
- Mayor de dieciocho (18) años de edad.
- Poseer Certificado de Buena Conducta, emitido por autoridad competente.
- Aceptar la prestación de servicios en la dependencia a que se lo destine dentro de las condiciones especificadas en el llamado a concurso.
- Contar con disponibilidad horaria para desempeñarse en turnos rotativos.
- Predisposición para trabajar fines de semana y feriados de manera rotativa con el resto del personal.
- Poseer carnet de conducir clase B.
- Poseer conocimientos básicos en herrería, carpintería y albañilería
- Contar con experiencia laboral relacionada con el puesto a cubrir
- Poseer conocimientos en manejo de maquinarias: motosierra, moto guadaña.

ARTÍCULO 6º.- Establézcase que las funciones de los postulantes serán las que se detallan en el Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- El personal a contratar percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General Municipal, conforme Decreto Reglamentario N° 2037/2017.

ARTÍCULO 8º.- Fijese fecha para la inscripción los días **11, 12 y 13 de junio del año 2019**, de 7 a 14 horas en la Dirección de Personal, sita en la calle Hipólito Irigoyen N° 75 de la ciudad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 9º.- Por la Dirección de Comunicación Institucional publíquese por tres (3) días hábiles y corridos la convocatoria en los diarios de circulación local.

ARTÍCULO 10º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías publíquese la convocatoria por tres (3) días en las páginas oficiales de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 11º.- Establézcase que la calificación final y el posterior Orden de Merito del concurso estará sujeta al mecanismo de selección dispuesto en el Punto II del Anexo II del presente y en el Título I, Artículo 8º del Decreto Reglamentario N° 2037/2017. Si existiera igualdad de méritos entre dos (2) o más aspirantes, el Jurado fijará los criterios a aplicar para su resolución.

ARTÍCULO 12º.- Desígnense los miembros para la integración del Jurado dispuesta por el Título I - Artículo 5º, del Decreto Reglamentario N° 2037/2017, a los Señores:

- **Emilio MONTEFINALE**, DNI N° 21.514.858, Profesional de Planta Permanente dependiente de la Dirección de Espacios Públicos.
- **Silvio Ricardo LEUZE**, DNI N° 22.975.186, Personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección de Espacios Públicos.
- **Alejandro BEATRICE**, DNI N° 25.660.870, Director de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- **Oscar Hernán AYALA**, DNI N° 29.765.691, Director de Personal, dependiente de la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 13º.- Convóquese como veedores al Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualaguaychú - SITRAMG - y a la Asociación de Trabajadores Municipales - ATM -. Estos podrán designar UN (1) veedor a los fines del presente concurso público, quienes podrán presenciar las etapas o reuniones a las que concurrieran a partir del momento de su incorporación como tales.

ARTÍCULO 14º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2351/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (25.940 Kgs.) KILOGRAMOS de POLICLORURO DE ALUMINIO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 539.863,28), por la provisión de veinticinco mil novecientos cuarenta (25.940) kilogramos de Policloruro de Aluminio, conforme Factura "B" N° 0051-00001124 y Remito R 0004-00161695 ambos de fecha 26/04/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2352/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (27.840 Kgs.) KILOGRAMOS de POLICLORURO DE ALUMINIO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 579.406,08), por la provisión de veintisiete mil ochocientos cuarenta (27.840) kilogramos de Policloruro de Aluminio, conforme Factura "B" N° 0051-00001129 y Remito R 0004-00161863, ambos de fecha 09/05/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2353/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante los días 21 de abril del año 2019 y 20 de mayo del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Giménez, Débora Araceli Beatriz	27-37293943-0	\$ 1.500,00



Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 6.000,00
Roa, Maira Antonella	27-33160069-0	\$ 1.500,00
Rodríguez, Yolanda Graciela	23-18589265-4	\$ 4.000,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 6.000,00
Fernández, Daiana Evelyn	27-34110349-0	\$ 4.000,00
Mazaeda, Luciano Horacio	20-31112634-3	\$ 2.000,00
Oliva, Andrea Vanesa	27-33469545-5	\$ 500,00
Magallán, Enrique Saúl	20-33452910-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2354/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, respecto a la contratación directa del servicio de luces y sonido prestado por "PROEVENT" de la Señora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT N° 27-24596316-0, en "Paseo Alem" que se llevó a cabo el día 12 de mayo del corriente año a lo largo de toda la calle Alem de esta ciudad entre calles 25 de mayo y Aristóbulo Del Valle, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT N° 27-24596316-0, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 980 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00003-00000025.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2355/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, el contrato al Señor Facundo Nicolás LEDESMA, DNI N° 35.445.321, domiciliado en la intersección de calles Hortensio Quijano y Claudio Martínez Payva de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor LEDESMA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2356/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, el contrato al Señor Patricio Hernán RODRÍGUEZ, DNI N° 25.018.977, domiciliado en calle Buenos Aires N° 463 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2357/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, el contrato al Señor Norberto Enrique CARMONA, DNI N° 33.416.324, domiciliado en calle Maipú N° 1.041 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor CARMONA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2358/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, el contrato al Señor Carlos Alfredo SOSA, DNI N° 31.875.500, domiciliado en calle Juan Gutenberg N° 262 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como inspector en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Carlos Alfredo SOSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2359/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, el contrato al Señor Mariano Daniel GÓMEZ, DNI N° 27.425.544, domiciliado en la intersección de calles Nevares y Belgrano S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Mariano Daniel GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2360/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, el contrato del Señor Ángel Agustín RODRÍGUEZ, DNI N° 29.765.547, domiciliado en calle Juan Gutenberg N° 428 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2361/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, el contrato al Señor Oscar Darío GUZMÁN, DNI N° 14.322.142, domiciliado en calle Bolívar N° 1.814 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Oscar Darío GUZMÁN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 13.125,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Director de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2362/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el contrato a la Señora Mariana Verónica ALURRALDE, DNI N° 22.994.530, domiciliada en calle Joaquín V. González N° 692 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales consistentes en atención y asesoramiento a los emprendedores sobre los diferentes programas que la Dirección de Producción y Desarrollo Económico se encuentra ejecutando.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ALURRALDE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2363/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, el contrato a la Señora Araceli Jéssica GÓMEZ, DNI N° 32.025.415, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, Casa N° 18 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operaria en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2364/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, el contrato a la Licenciada en Bromatología María Florencia ALFONSO, DNI N° 33.160.083, domiciliada en calle Gervasio Méndez N° 1.374 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada María Florencia ALFONSO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2365/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud y la Dirección de Personal respecto a la renovación con retroactividad al día 23 de febrero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del corriente año, del contrato de la



Licenciada en Trabajo Social María José GRÍGOLI, CUIT/CUIL N° 27-33865565-2, con domicilio en calle Fray Mocho N° 165 de esta ciudad, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2°.- La Licenciada en Trabajo Social María José GRÍGOLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 6° del Escalafón Profesional por la realización de tareas contractuales durante el período comprendido entre los días 23 y 28 de febrero del año 2019; y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto por la realización de tareas contractuales durante el período comprendido entre el día 1° de marzo del año 2019 y el día 30 de abril del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2366/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, el contrato al Señor Walter Leonel MENDOZA, DNI N° 30.789.423, Legajo N° 3.018, domiciliado en calle José Hernández N° 490 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales administrativas en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Walter Leonel MENDOZA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 14.625,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2367/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la ampliación de Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 2/2019 y ampliado por Decreto N° 1105/2019, contra el agente municipal Pedro Alejandro BRAUN, Legajo N° 1.709, DNI N° 29.765.671, domiciliado en la intersección de calles Juan Esteban Díaz y Empleados Municipales, Casa N° 40 de esta ciudad, con prestación de servicios actualmente en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana – Recolección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, imputándosele prima facie haber incurrido en dos (2) nuevas faltas injustificadas los días 2 de enero del corriente año y 17 de febrero del año 2019, sumando en total veintidós (22) faltas, pudiendo subsumir la supuesta falta cometida en las previsiones del artículo 7°, inciso a) de la Ordenanza N° 8917/1989, correspondiendo en su caso la aplicación de una sanción de hasta treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, posibilitando al mismo el ejercicio del derecho de defensa.

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNESE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE al Agente Pedro Alejandro BRAUN por la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2368/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, el contrato a la Señora Verónica Beatriz BARRIOS, DNI N° 25.937.338, domiciliada en calle Luis Clavirino y Sagrado Corazón N°



2.100 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en las instalaciones del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BARRIOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Administración de Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2369/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, el contrato al Señor César Eduardo PODESTÁ, DNI N° 14.215.946, domiciliado en calle Santiago Díaz N° 880, de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor César Eduardo PODESTÁ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 13.125,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2370/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, el contrato al Señor Juan Ramón FUNES, DNI N° 21.647.627, con domicilio en calle Gregorio Samaniego N° 2.147 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Ramón FUNES percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 11.895,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2371/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019 el contrato al Señor Sergio Damián GÓMEZ, DNI N° 28.699.384, domiciliado en la intersección de calles Manuel Belgrano y Alfredo Palacios de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 11.895,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una



carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2372/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019 el contrato a la Señora Rosa Mabel ÁLVAREZ, DNI N° 25.288.868, domiciliada en Barrio Molinari 6, Casa N° 19 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ÁLVAREZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 11.895,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2373/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019 el contrato al Señor Silvio Adrián EGUI, DNI N° 25.288.573, domiciliado en calle Manuel Belgrano N° 277 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor EGUI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 11.594,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2374/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, el contrato al Señor Pedro Gastón CARRO, DNI N° 27.020.864, domiciliado en calle Rubén Darío N° 990 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º El Señor CARRO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 12.600,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2375/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de abril del corriente año y 20 de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Acosta, Luis Darío	20-17459949-2	\$ 6.000,00
Aguirre, Diego Gastón	20-22524781-2	\$ 3.000,00
Albornoz, Claudio César Nicolás	20-37564990-0	\$ 2.200,00
Bentancur, César Manuel	20-18471417-6	\$ 5.000,00
Bettendorff, Néstor Gustavo	20-20361919-8	\$ 6.000,00
Bohl, Mariano Adolfo	20-33992611-6	\$ 4.480,00
Billén, Marcos Martín	20-25379495-0	\$ 6.000,00
Broin, Silvia Beatriz	23-12385400-4	\$ 6.000,00
Carrizo, Pedro José	20-22088647-7	\$ 2.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 4.000,00
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 1.500,00
Delcanto, Ciro Armando	20-17344741-9	\$ 6.000,00
Delcanto, Germán	20-41320934-0	\$ 5.500,00
Esquivel, María Manuela	27-31567226-6	\$ 3.000,00
Etchegoyen, José Damián	20-29466157-4	\$ 4.000,00
García Tommasi, Felipe	20-25018971-1	\$ 3.000,00
García, Raúl Eduardo	20-33160114-5	\$ 6.000,00
García, Teresita Sofía	27-25711278-6	\$ 2.500,00
Gazze, Alberto Daniel	20-16726405-1	\$ 500,00
Giménez, Mara Ximena	27-39029988-0	\$ 6.000,00
Gómez, Liliana Beatriz	27-16346691-6	\$ 6.000,00
Gribinski, Diego Alberto	20-21414089-7	\$ 5.000,00
Guilletti, Franco Alberto	20-36318191-1	\$ 3.000,00
Gutiérrez, Zarina Huilén	27-40562663-8	\$ 5.000,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 6.000,00
Laborde, Hernán David	20-20243387-2	\$ 4.480,00
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.480,00
Leiva, María Candela	27-39030026-9	\$ 4.000,00
López, Ariel Marcelo	20-21426833-8	\$ 4.000,00



Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 4.000,00
Martínez, María Claudia	27-20361126-4	\$ 6.000,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	\$ 4.500,00
Martínez, Ricardo Francisco	20-25288895-1	\$ 3.600,00
Méndez, Luciano Daniel	20-41817721-8	\$ 3.000,00
Mendoza, Rubén Darío	20-22088947-6	\$ 4.000,00
Montefinale, Pablo Agustín	20-35116178-8	\$ 5.000,00
Novello, Camila	27-38171284-8	\$ 2.200,00
Palacios, Roberto Carlos	20-28358817-4	\$ 3.600,00
Patriarca, Mónica Lucrecia	27-27272705-3	\$ 4.000,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	\$ 6.000,00
Proc, Natalia Soledad	27-32456707-6	\$ 4.000,00
Ruiz Díaz, Agustina Antonella	27-40047386-8	\$ 3.500,00
Sánchez, Mariano	20-24245490-2	\$ 4.000,00
Silva, Lidia Valeria	27-24596847-2	\$ 6.000,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.500,00
Solís, Nicolás Adrián	20-29891032-3	\$ 3.000,00
Taboada, Gustavo Ernesto	20-27226604-3	\$ 2.400,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2376/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección referida en el marco de la promoción de actividades institucionales en el mes de mayo, durante el mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cufre, Héctor Ricardo	20-16031199-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2377/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) a favor del Señor Fernando José BERMÚDEZ, CUIT N° 20-25288824-2, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario para la Dirección de Comunicación Institucional en el marco de las actividades realizadas durante el mes de mayo del año 2019, consistentes en decoración y ambientación de espacio para el concurso de la "La Mejor Empanada" llevado a cabo en el Corsódromo de nuestra ciudad, con motivo de los festejos por el "Nuevo Aniversario de la Revolución de Mayo", y decoración de "Gualaguaychú Debate" en el Teatro, declarado de Interés Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO — Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2378/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 7 de junio del año 2019, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA N° 28/2019, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Daniel BUENAHORA, Subsecretario de Obras y Servicios Públicos.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2379/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1700000 Transferencias corrientes – 17.5.01.15 Programa de Inclusión Comercial** en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 157.430,00).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **32.00.00 Dirección de Producción y Desarrollo Económico** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 157.430,00).

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1700000 Transferencias corrientes – 17.5.01.04 Otros Subsidios Provinciales - Programa Sonido Centro Cultural Gualaguaychú** en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00).

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **30.00.00 Dirección de Cultura** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00).

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1750100 Transferencias Corrientes – De gobiernos e instituciones provinciales y municipales – De gobiernos provinciales – 17.5.01.01 Racionamiento comedores** en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 169.000,00).

ARTÍCULO 6º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Transferencias** en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 169.000,00).



ARTÍCULO 7°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Proteger Compromiso Enfermedades Crónicas no Transmisibles**.

ARTÍCULO 8°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00).

ARTÍCULO 9°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS (\$ 14.900,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **CIC 3 de Caballería - Subsidio no reintegrable del Ministerio de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 10°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS (\$ 14.900,00).

ARTÍCULO 11°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 1.903.300,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Ingresos por atención Plan Nacer**.

ARTÍCULO 12°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.361.300,00), la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 41.000,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS QUINIENTOS UN MIL (\$ 501.000,00).

ARTÍCULO 13°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (\$ 12.319,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Convenio Específico Cooperación SEDRONAR - Municipalidad de Gualeguaychú**.

ARTÍCULO 14°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (\$ 12.319,00).

ARTÍCULO 15°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 29.388.800,00), proveniente de rentas generales.

ARTÍCULO 16°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando la partida **Bienes de uso** de la Apertura Programática **21.00.00 Dirección de Habilitaciones** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00); dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** en la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.905.400,00), en la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), en la Apertura Programática **32.00.00 Dirección de Producción y Desarrollo Económico** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS (\$ 20.900,00) y en la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 384.000,00); dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** en la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 4.516.600,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 3.165.000,00), en la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** la suma de PESOS UN MILLÓN TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 1.003.900,00) en la partida **Bienes de consumo** y la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 848.600,00) en la partida **Servicios no personales**, en la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.900.600,00) en la partida **Servicios no personales**, en la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 1.782.900,00) en la partida **Bienes de consumo**, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.880.000,00) en la partida **Servicios no personales** y la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 19.300,00) en la partida **Bienes de uso** y en la Apertura Programática **56.00.00 Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte** la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 467.300,00) en la partida **Bienes de consumo** y la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 8.536.600,00) en la partida **Servicios no personales**; dentro de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obra y Servicios Públicos** en la Apertura Programática **41.00.00 Dirección de Higiene Urbana** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) y en la Apertura Programática **35.00.00 Dirección de Espacios Públicos** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$ 183.000,00) y dentro de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** y de la Apertura Programática **43.00.00 Dirección de Viviendas** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 606.900,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 213.800,00).

ARTÍCULO 17°.- TRANSFIÉRASE en la partida **Bienes de uso** de la Categoría Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Presidencia** de la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL

(\$ 1.910.000,00) a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.210.000,00) y a la Apertura Programática **42.00.00 Sub Secretaría de Planeamiento** de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00).

ARTÍCULO 18°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**, de la Apertura Programática **01.01.00 Conducción Ejecutiva Gobierno** a la Apertura Programática **17.00.00 Dirección de Tránsito**, en la partida **Bienes de uso** la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00).

ARTÍCULO 19°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda**, de la Apertura Programática **01.01.00 Conducción Ejecutiva Hacienda** a la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Rentas**, en la partida **Bienes de uso** la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 20°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social** a la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** en la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS (\$ 23.900,00); en la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 4.320,00); en la Apertura Programática **30.00.00 Dirección de Cultura** la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Bienes de Consumo** y en la Apertura Programática **32.00.00 Dirección de Producción y Desarrollo Económico** de la partida **Transferencias** a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).

ARTÍCULO 21°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.659.800,00) de la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** a la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** en la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 1.106.900,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 2.230.600,00), a la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** en la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 292.400,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 350.400,00); a la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 154.000,00) y a la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales**, la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$ 525.500,00).

ARTÍCULO 22°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** de la Apertura Programática **56.00.00 Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte**, la suma de PESOS CIENTO UN MIL DOSCIENTOS (\$ 101.200,00) de la partida **Bienes de consumo** y la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 58.800,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales**.

ARTÍCULO 23°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** y de la Apertura Programática **56.00.00 Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte**, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 485.900,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**.

ARTÍCULO 24°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** en la partida **Bienes de uso** la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) de la Apertura Programática **43.00.00 Dirección de Viviendas** a la Apertura Programática **44.00.00 Dirección de Cooperativas** y en la Apertura Programática **43.00.00 Dirección de Viviendas** la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 167.500,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de Consumo**.

ARTÍCULO 25°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2380/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de mayo del año 2019:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 4.000,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 5.000,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	\$ 4.000,00
Delgui, Gonzalo Matías	20-35445017-9	\$ 5.800,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 5.800,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 6.000,00
Aguirre, Elsa Vanesa	27-26554630-2	\$ 6.000,00



Santoni, Margarita Santina	27-14650451-0	\$ 4.900,00
----------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2381/2019.

Expte. N° 3847/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “AUTÓDROMO CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	“B” N° 00002-00000125	\$ 99.750,00	Pesos noventa y nueve mil setecientos cincuenta.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	“B” N° 00002-00000126	\$ 5.250,00	Pesos cinco mil doscientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: AUTODR – Autódromo – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.52 3.9.9.0 – Autódromo - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2382/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBÉSE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social Salud respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, CUIT N° 30-71474261-9, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 52.797, para la prestación de servicios a los efectos de la separación, clasificación y recuperación de residuos domiciliarios reciclables, reutilizables y acondicionamiento de los no reciclables PET (en sus variantes), SOPLADO (en sus variantes), VIDRIOS, CARTÓN, NYLON, CHATARRA, HIERRO y otros, durante el período comprendido entre los días 1º de abril del corriente año y 30 de septiembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, CUIT N° 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 652.850,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU N° 1910217555021700514796, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2383/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "PANCHO RAMÍREZ", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Francisco Ramírez entre calles Presb. José M. Colombo y San Juan de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Francisco Ramírez N° 234 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2384/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "GALEANO", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Basilio y Eusebio Galeano entre calles Julio Irazusta y Lisandro De La Torre de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Basilio y Eusebio Galeano N° 2.271 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2385/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente municipal Ángel Ramón GUERRERO, DNI N° 12.809.915, Legajo N° 877, quien presta servicios actualmente en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, domiciliado en calle 1º de Mayo N° 519 de esta ciudad, como empleado de planta permanente, con la sanción de CUATRO (4) días de suspensión sin goce de haberes, de acuerdo a lo previsto por el artículo 6º, inciso c) de la Ordenanza N° 8917/1989, en virtud de los considerandos del presente, en razón de no prestar personalmente los servicios a su cargo, siendo su conducta violatoria a los deberes del empleados municipales, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2386/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma



total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.459,94), por Seguro contra Incendio para veintiún (21) viviendas construidas en el marco del Programa "60 Viviendas", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.459,94), conforme Póliza N° 000087513 de fecha 07/01/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda – Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2387/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.749,47), por Seguro contra Incendio para diecinueve (19) viviendas construidas en el marco del Programa "60 Viviendas", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.749,47), conforme Póliza N° 000087511 de fecha 07/01/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda – Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2388/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.317/2019, sancionada en fecha 3 de junio del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2389/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.318/2019, sancionada en fecha 3 de junio del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2390/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 12.319/2019, sancionada en fecha 3 de junio del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2391/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 12.320/2019, sancionada en fecha 3 de junio del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2392/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 12.321/2019, sancionada en fecha 3 de junio del año 2019, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2393/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cohen, Patricia Virginia	27-16762108-8	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 2394/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sánchez, Viviana María del Carmen	27-21426893-6	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2395/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sittner, Juan Jorge	23-05884191-9	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2396/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Antúnez, María Angélica	27-05887031-0	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2397/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 158.884,00), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendiente al mantenimiento de espacio verde público en el Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, entre los días 28 de abril del año 2019 y 28 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 158.884,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos - Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2398/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios del Señor Agustín ARÉVALO, CUIT/CUIL N° 20-37467405-7, domiciliado en calle 2 de Abril N° 928 de esta ciudad, por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 23.520,00), con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de julio del año 2019, para que preste tareas de promoción de la salud en la implementación del Programa Menos Sal Más Vida, adhesión de panaderías al programa, desarrollo de talleres de reducción de sodio en elaboración de panificados y actividades de promoción de la salud, financiado por el Programa "PROTEGER", llevado a cabo por la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Agustín ARÉVALO, CUIT/CUIL N° 20-37467405-7, domiciliado en calle 2 de Abril N° 928 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 7.840,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 27.12.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2399/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de ochenta (80) castraciones de animales realizadas en el quirófano municipal en el Barrio Pitter de esta ciudad, en el ámbito del Área de Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2400/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "JUAN DÍAZ 100", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Juan Esteban Díaz entre calles Helena L. de Roffo y M. A. Cafferata de Frávega de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Juan Esteban Díaz N° 1.894 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2401/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "RAWSON 714", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Guillermo Rawson entre calles Juan B. Justo y Teresa Margalot de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Guillermo Rawson N° 714 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2402/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como coordinadores de los talleres municipales gratuitos propuestos por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2019 y para lo cual fue necesario realizar montaje, traslado de elementos varios indispensables para el desarrollo de los mismos:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Bordoli, Rodrigo Ismael	20-37400128-1	\$ 1.800,00
Collazo, Alba Jacqueline	27-40562380-9	\$ 1.800,00
Gómez Stockli, Alicia Mariana	27-29766832-9	\$ 1.800,00
Chacón Schvartzman, Pablo	23-31875482-9	\$ 1.800,00
Domínguez, Hernán Ariel	20-38570548-5	\$ 1.800,00
Farías, Emiliano Gabriel	20-37075596-6	\$ 1.800,00
Garrido, Patricia Mercedes	27-14435365-5	\$ 1.800,00
Gauna, Micaela Irene	27-35082180-0	\$ 3.600,00
Godoy, Ceferina Celia	27-10485025-7	\$ 5.400,00
Gómez Galarza, Rosalía Emilice	27-33398067-9	\$ 3.600,00
Gómez, María de los Ángeles	23-27812959-4	\$ 3.600,00
González, Carina María Alejandra	27-23051642-7	\$ 6.000,00



González, Tania Melina	27-33854702-7	\$ 5.400,00
Guimera, Rocío Agustina	27-40159140-6	\$ 900,00
La Gamma, María Ester	27-05493477-2	\$ 4.000,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 1.800,00
Machado, Mónica Liliana	23-92974574-4	\$ 1.800,00
Melgarejo, Miriam Noemí	27-29466149-8	\$ 3.600,00
Montenegro, Daiana Elizabeth	23-36813570-4	\$ 1.800,00
Olivera, Claudia Alejandra	27-17143826-3	\$ 1.800,00
Peralta, Federico Germán	20-33014024-1	\$ 5.400,00
Peralta, Francisco Joaquín	20-30485539-9	\$ 5.400,00
Perpoli, Liliana Betsabe	27-41716065-0	\$ 3.600,00
Ríos, Víctor Alberto	20-17036707-4	\$ 1.800,00
Rojas, Salomé	27-35982596-5	\$ 1.800,00
Rubio Valdés, Héctor Patricio	20-93992158-4	\$ 1.800,00
Seva, Lionel Aníbal	20-25288740-8	\$ 1.800,00
Cabral, Nélide Leonor	27-13815373-3	\$ 1.800,00
Vitale, Amalia Alejandra	23-18607392-4	\$ 1.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2403/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 21/2019 al Señor INGANI Alberto Ramón, CUIT N° 23-05874471-9 con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.560 de esta ciudad, la adquisición de luminarias led y materiales para su colocación, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 861.184,50), IVA y demás condiciones de acuerdo a Pliegos, según los siguientes ítems:

- 1- Ciento cincuenta (150) luminarias alumbrado público led 100w, marca Lumenac, a un precio total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 646.594,50).
- 2- Un mil doscientos (1.200) metros cable preensamblado 2 x 4mm, marca Magnoluz, a un precio total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 58.320,00).
- 3- Ciento cincuenta (150) jabalinas Normalizadas acero-cobre de 1.5 Metros por 5/8" con morza sujeción de cable, marca Argenjab, a un precio total de PESOS CIENTO UN MIL DOSCIENTOS OCHO (\$ 101.208,00).
- 4- Trescientos (300) Morcetos para Acometida, modelo CDE, marca LCT, a un precio total de PESOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 22.053,00).
- 5- Ciento cincuenta (150) porta fusible aéreo para acometida, marca LCT, a un precio total de PESOS DOCE MIL VEINTICUATRO (\$ 12.024,00).
- 6- Ciento cincuenta (150) pinza de anclaje metálica para acometida PKD 20, marca LCT, a un precio total de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 10.776,00).
- 7- Ciento cincuenta (150) Fusibles cerámicos tubulares, marca LCT, a un precio total de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$ 10.209,00).

ARTÍCULO 2º.- El pago se efectivizará a los siete (7) días de la fecha de la presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Suministros, previo remito debidamente conformado por parte de la Secretaría del Hábitat de los materiales recepcionados.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en su domicilio.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 62 – Cond. Ejec. Secretaria de Hábitat - Dependencia: MVHSN – Mejoramiento Vial Hábitat Suburbio Norte - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.76.00 2.9.3.0 – Útiles y materiales electrónicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2404/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aguilar, Natalia Lorena	27-24596405-1	\$ 1.500,00
Antúnez, María Fernanda	27-23147928-2	\$ 1.000,00
Arellano, Silvia Liliana	27-17181890-2	\$ 1.500,00
Arrúa, Edgardo Alejandro	20-11550681-2	\$ 2.000,00
Balbuena, María Rosa	27-05074049-3	\$ 1.500,00
Barandalla, Bárbara Leticia	27-25600140-9	\$ 1.000,00
Barbosa, Vanina Celina	27-31689647-8	\$ 1.500,00
Bellagamba, Luis Alberto	20-16610788-2	\$ 2.000,00
Benítez, Francisca Aurora	27-23951125-8	\$ 1.000,00
Benítez, Ignacio Daniel	20-28458020-7	\$ 1.000,00
Benítez, Yanina Noemí	23-33469615-4	\$ 1.500,00
Blanco, Marcos Ramón	20-12385346-7	\$ 1.000,00
Blanco, Stella Maris	27-18099044-0	\$ 2.000,00
Bogao, Yanina Solange	27-32453803-3	\$ 1.500,00
Borches, Zulma Beatriz	27-18436774-8	\$ 1.000,00
Braun, Miriam Elizabeth	27-26377625-4	\$ 1.200,00
Bruzzone, Cecilia Andrea	27-29765794-7	\$ 1.000,00
Cabelier, María Viviana	23-31112907-4	\$ 1.000,00
Cano, Miguel Enrique	20-22850293-7	\$ 2.500,00
Capurro, Adrián Gabriel	20-27645125-2	\$ 1.000,00
Carrizo, Ana Carina	27-21470555-4	\$ 1.000,00
Carrizo, María del Rosario	27-30485458-3	\$ 1.000,00
Castellucci, Katherine Marlene	27-38930714-4	\$ 1.500,00
Cepeda García, Claudia Alejandra	27-23435280-1	\$ 1.000,00
Collazo, Eduardo Modesto	20-27213896-7	\$ 1.000,00
Corujo, Carol Noemí	20-17684524-5	\$ 1.000,00
Cristaldo, Érika Noemí	27-30156247-6	\$ 1.000,00
De La Cruz, Patricia Alejandra	27-31689657-5	\$ 1.000,00
Dulche, Blanca Margarita	27-25937519-9	\$ 1.000,00
Esteche, Silvana Mariel	27-36947280-7	\$ 2.000,00
Fernández, Diego Armando	20-34141872-1	\$ 2.000,00
Fernández, Georgina Teresita	27-35710725-9	\$ 1.000,00
Fernández, Juan Alberto	20-12809363-0	\$ 2.000,00
Ferreira Florentín, Justa Arsenia	27-93626425-0	\$ 1.000,00
García, Dora María	27-29169657-6	\$ 1.000,00
García, Laura Noemí	27-35444888-8	\$ 1.000,00
García, Mónica Patricia	27-17459779-6	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2405/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Carrizzo, Julio Pedro	20-05876989-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2406/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Mondragón, Lidia Evangelina	27-28948632-7	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2407/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 24/2019, a la firma "BOMBAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES SRL" CUIT N° 30-71604354-8, con domicilio legal en calle Gibraltar N° 5.311 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la contratación del servicio de reparación completa de una(1) bomba Flygt, Modelo 3300, sin contemplar el impulsor, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000,00), IVA y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procedase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procedase a notificar el presente al oferente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. de Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesorero Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2408/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 17 de mayo del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.706, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la ejecución del MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZOLETA ITALIA DEPENDIENTE DEL PROGRAMA "RENOVACIÓN URBANA" DE LA NACIÓN: esta etapa consiste en la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la ejecución de VEREDAS PERIMETRALES EN LA PLAZOLETA ITALIA Y CALZADA CON PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE SAN LORENZO ENTRE 3 DE CABALLERÍA Y AVDA. DEL VALLE, los ítems comprenden: 1) Demoliciones de contrapiso existente de vereda sobre calle San Lorenzo, y de tres (3) bocas de captación de agua de lluvia sobre calle San Lorenzo; 2) Contrapiso de HºAº H13 con malla simma en veredas y rampas nuevas; 3) Contrapiso de HºAº H 13 con malla simma en la calzada para posterior asiento de pavimento articulado; 4) Rampas de HºAº H21 para acceso a la calzada y el final de la misma; 5) Colocación de baldosas en veredas; 6) Colocación de pavimento intertrabado en la calle de ocho centímetros (8 cm.) de espesor asentado en arena.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2409/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "ALSINA AL NORTE", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Adolfo Alsina entre Boulevard 2 de Abril y calle Federación de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Adolfo Alsina N° 1.045 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2410/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "15 DE MAYO", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Guido Spano entre calles Francisco Ramírez y Adolfo Alsina de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Guido Spano N° 1.653 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2411/2019.

Expte. N° 3887/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en 3° ETAPA de RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del inmueble denominado "DISPENSARIO DEL LACTANTE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 8 – de un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 35.120,89) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" N° 00002-00000317	\$ 33.364,84	Pesos treinta y tres mil trescientos sesenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" N° 00002-00000318	\$ 1.756,04	Pesos un mil setecientos cincuenta y seis con cuatro centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.54 3.9.9.0 – Dispensario del Lactante - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2412/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE de Interés Cultural Municipal la "Gala Coreográfica Entrerriana", que se llevará a cabo en las instalaciones del "Teatro Gualeguaychú" el día 31 de agosto del año 2019.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Comunicación Institucional dese amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2413/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 3 de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, al Señor Oscar Aníbal RIVERO, DNI N° 34.660.561, domiciliado en Barrio 200 Viviendas, Casa N° 152 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales de Operario en el ámbito de la Sección de Instalaciones Externas, de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor RIVERO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, más los adicionales propios de dicha Sección de Instalaciones Externas, en virtud del artículo 13°, apartado a) del Decreto N° 2037/2017; debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6°.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2414/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1° de abril del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, a la Licenciada en Psicología Matilde BAFFICO, DNI N° 31.112.643, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 1.611 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales inherentes a su profesión, tanto dentro de la institución de salud y tareas de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y en la Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°.- La Licenciada BAFFICO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6°.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2415/2019.

Expte. N° 3886/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Centro de Salud Pueblo Nuevo", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 104.218,23), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000365	\$ 99.007,32	Pesos noventa y nueve mil siete con treinta y dos centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000366	\$ 5.210,91	Pesos cinco mil doscientos diez con noventa y un centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2416/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 2 de mayo del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.806, para la la provisión de mano de obra, materiales, herramientas necesarias y equipos para ejecutar la TERCERA ETAPA de



terminación del MUSEO DEL CARNAVAL edificio ubicado en el parque de la estación - Corsódromo de esta ciudad – en el sector suroeste. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2417/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de junio del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTERRERIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, representada por su Presidente Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, el cual se enmarca dentro de la órbita del programa FÁBRICA MUNICIPAL POR COOPERATIVAS (FA.MU.CO) que tiene por objeto la producción de baldosas y bancos de plaza premoldeados de hormigón y madera respetando las siguientes unidades: dos mil quinientas (2500) baldosas de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) por tres centímetros (3 cm.) de alto – seiscientos (600) baldosas modelo "Laja" – diez (10) baldosas modelo "Gualeguaychú" de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) por tres centímetros (3 cm.) de alto, diez (10) baldosas modelo "Rayuela" de cuarenta centímetros (40 cm.) por cuarenta centímetros (40 cm.) por tres centímetros (3 cm.) de alto, veinte (20) cordonetas de un metro (1 mts.) de largo, seis (6) cordoneta de dos metros (2 mts.) de largo, cuatro (4) cámaras de inspección y seis (6) basureros de un metro quince centímetros (1.15 mts.) por cincuenta centímetros (50 cm.). Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean realmente necesarios a los fines de su concreción.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2418/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "MARTÍNEZ PAIVA II", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Claudio Martínez Payva entre calles José Hernández y Boulevard Pedro Jurado de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Claudio Martínez Payva N° 1.953 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2419/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "SÁENZ PEÑA", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Roque Sáenz Peña entre calles San Juan y La Rioja de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Sáenz Peña N° 275 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2420/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA

ARTÍCULO 1º.- IMPONER la multa de PESOS CIENTO SETENTA MIL CIEN (\$ 170.100,00) a la firma "Oscar SCORZA Equipos y Servicios SRL", CUIT N° 30-70832128-8, con domicilio en Autopista Córdoba-Rosario KM 628,5, de la ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba, en virtud de los considerandos del presente, por haber incurrido en la falta prevista por artículo 57º del Decreto N° 2482/2017, reglamentario del Régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, establecido por Ordenanza N° 11.738/2012.

ARTÍCULO 2º.- IMPONER la sanción de APERCIBIMIENTO a la firma "Oscar SCORZA Equipos y Servicios SRL", CUIT N° 30-70832128-8, con domicilio en Autopista Córdoba-Rosario KM 628,5, de la ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba, en virtud de los considerandos del presente, por haber incumplido obligaciones contractuales sin causa debidamente justificada, de acuerdo a lo previsto por artículo 61º del Decreto N° 2482/2017, reglamentario del Régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, establecido por Ordenanza N° 11.738/2012.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Suministros procedase a registrar la sanción dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al adjudicatario en su domicilio e intímese para que en el plazo de CINCO (5) días abone las multas fijadas en el artículo 1º del presente, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2421/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, al Señor Facundo Nicolás GUILLETTI, DNI N° 31.112.891, domiciliado en calle Patíco Daneri y Juan José Franco N° 99 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como recolector de residuos en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GUILLETTI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2422/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los Servicios de la Profesora Gema Antonella NEIROTTI, DNI N° 36.318.370, domiciliada en calle Jujuy N° 1.954 de esta ciudad, para la realización de tareas de atención de grupos escolares, actividades vinculadas con la documentación y administración de museos de la ciudad, tales como inventario, relevamiento de bienes, ingreso de donaciones, y tareas de archivo, durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Profesora NEIROTTI en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2423/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al Agrimensor Diego MIGUELES, quien revista en Planta Permanente de la Subsecretaría de Planeamiento, la confección de la mensura de posesión a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, del inmueble sito en Departamento Gualeguaychú, Distrito Costa Uruguay Sur, Zona Tercera de aproximadamente 2 ha. 47 as 78 ca de superficie.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE a la Dirección de Asuntos Legales el libramiento de informes requeridos por la Ley N° 24.320 para llevar a cabo el trámite de adquisición del dominio por prescripción adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Una vez concluidos los trámites descriptos en los artículos precedentes, REMÍTANSE las actuaciones a la Escribanía Mayor de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2424/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Viviendas respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS SIETE MIL CIENTO CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 7.104,70), por Seguro Contra Incendio para veinte (20) viviendas del Programa 60 Viviendas, con una vigencia desde el día 19/12/2018 hasta el día 19/12/2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS SIETE MIL CIENTO CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 7.104,70), conforme Póliza N° 000087515 de fecha 07/01/2019.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Viviendas – Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2425/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "KETI ROBLES", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Ituzaingó entre calles Adolfo Alsina y Dalmacio Vélez Sarsfield, y en calle Dalmacio Vélez Sarsfield entre calles Ituzaingó y Presbítero José María Colombo de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Ituzaingó N° 1.628 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2426/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "LA PASTEUR", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Luis Pasteur entre Acceso General José Gervasio Artigas y Concordia de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Luis Pasteur N° 627 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2427/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, al Señor Maximiliano Daniel OSUNA, DNI N° 35.445.298, domiciliado en calle 1º de Mayo N° 470 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como recolector de residuos en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor OSUNA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2428/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho N° 92, Fila N° 4, Sección "E", Galería N° 17, Legajo N° 4.783, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre de la Señora Delia Ester ESPÍNDOLA, DNI N° 5.323.808, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse la Señora Delia Ester ESPÍNDOLA, DNI N° 5.323.808, la suma total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 8.304,21).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor de la Señora Marcelina Santa ESPÍNDOLA, DNI N° 4.251.398, conforme a la autorización obrante en autos, por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 8.304,21) conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2429/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, confeccionado en fecha 23 de mayo del corriente año, suscripto por el Director de Electrotecnia, Ingeniero Electromecánico Martín Jesús CERGNEUX, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", Señor Martín Miguel GALARZA en concepto de montaje y desmontaje de luces y tablero general con acometida para los



eventos en espacios públicos barriales de treinta metros (30 mts.) de guirnalda de luces para el evento "Verano es Arte", con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%), por la suma total de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 2- PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) - equivalente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", CUIT N° 30-71480416-9, hasta la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 8.550,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú CBU N° 19102175 55021700746546, por la realización de las obras descriptas en el artículo 1º del presente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 - Dirección de Electroenergía - Dependencia: DIRECTN - Dirección de Electroenergía - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2430/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE Certificado de Avance de Obra N° 2, con un avance de obra del veinticuatro con diez por ciento (24,10%), suscripto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA y el Ingeniero Adrián ÁBREGO, en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y el Ingeniero Civil Enzo P. IPPERI, en representación de la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", por un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.868.738,53), para la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de cordón cuneta, badenes y ripio en VEINTISIETE (27) cuadras ubicadas en distintos sectores de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caución de Instituto del Seguro de Entre Ríos, adjunta a fs. 426/429, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 143.436,93), en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) por Fondo Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 28º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 2, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 573.747,71).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT 30-71488506-1, la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.294.990,82).

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME - Pavimento por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.57 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2431/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Señor Gervasio Augusto HERNÁNDEZ, CUIT N° 20-10199420-2, por la prestación del servicio de luces y sonido en el Centro Cultural Gualeguaychú durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año, por la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Gervasio Augusto HERNÁNDEZ, CUIT N° 20-10199420-2, domiciliado en Acceso General José Gervasio Artigas N° 773 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 3.5.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2432/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL la muestra “Rodolfo Walsh. La sublevación de la palabra”, que se llevará a cabo entre los días 12 y 25 de junio del corriente año en las instalaciones del Museo de la Memoria.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2433/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto al pago de la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 191.372,50) a la “Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL”, CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, para cubrir servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, durante el mes de abril del corriente año, quienes debieron trasladarse a dichas localidades fundamentalmente por razones de salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la “Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL”, CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 191.372,50), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2434/2019.

Expte. N° 3926/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Tercera Etapa “Paseo del Puerto”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 118.552,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	“B” N° 00002-00000354	\$ 112.624,97	Pesos ciento doce mil seiscientos veinticuatro con noventa y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000355	\$ 5.927,63	Pesos cinco mil novecientos veintisiete con sesenta y tres centavos.
-----------------	-----------------------	------------	------------	-------------------	-----------------------	-------------	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.54 3.9.9.0 – Paseo Costanera del Puerto - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2435/2019.

Expte. N° 3923/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Luis Pasteur N° 237 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajo N° 1.665	"B" 00002-00000196	\$ 27.550,00	Pesos veintisiete mil quinientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Borrajo N° 1.665	"B" 00002-00000193	\$ 1.450,00	Pesos un mil cuatrocientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 – Pro. Mu:Ve. - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2436/2019.

Expte. N° 3902/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en 4º ETAPA de RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del inmueble denominado "DISPENSARIO DEL LACTANTE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 74.690,45) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" N° 00002-00000319	\$ 70.955,92	Pesos setenta mil novecientos cincuenta y cinco con noventa y dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" N° 00002-00000320	\$ 3.734,52	Pesos tres mil setecientos treinta y cuatro con cincuenta y dos centavos.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.54 3.9.9.0 – Dispensario del Lactante - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2437/2019.

Expte. N° 3901/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada "Armado de Bancos" a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000143	\$ 109.250,00	Pesos ciento nueve mil doscientos cincuenta.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000144	\$ 5.750,00	Pesos cinco mil setecientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 – Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2438/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Antúnez, Norma Cristina	27-16182049-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2439/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2019:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fernández, Herminia Noemí	27-16346757-2	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2440/2019.

Expte. N° 3921/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "VEREDAS – PROYECTO INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE – 2º ETAPA", situado en calle La Rioja entre calles Misiones y Victoria de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 52.382,04) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Lisseri, Aída Rosa	Presidente	10.877.427	Barrio 21 de Septiembre Casa N° 1	"B" N° 00002- 00000041	\$ 49.762,93	Pesos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y dos con noventa y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Lisseri, Aída Rosa	Presidente	10.877.427	Barrio 21 de Septiembre Casa N° 1	"B" N° 00002- 00000043	\$ 2.619,10	Pesos dos mil seiscientos diecinueve con diez centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 133 – De origen nacional – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor. Habitac. Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2441/2019.

Expte. N° 3925/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Cordón Cuneta y Badenes Barrio San José Obrero" en calles Pasteur y Avellaneda entre Acceso General José Gervasio Artigas y calle Concordia de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 205.368,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirano y Boulevard de León	"B" N° 00002- 00000600	\$ 195.099,60	Pesos ciento noventa y cinco mil noventa y nueve con sesenta centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000601	\$ 10.268,40	Pesos diez mil doscientos sesenta y ocho con cuarenta centavos.
----------------------------	--------------------------	------------	------------	-------------------------------	-----------------------	--------------	---

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y Veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.69 3.9.9.0 – Pasteur (e) Artigas y Con – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2442/2019.

Expte. N° 3928/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Canal de Hormigón Armado 10 de Junio", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 116.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000410	\$ 110.390,00	Pesos ciento diez mil trescientos noventa.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000411	\$ 5.810,00	Pesos cinco mil ochocientos diez.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.54 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2443/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de mayo del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2444/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Petroff, Érica Lorena	27-24118286-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2445/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Quiroga, Axel César	20-40562384-7	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2446/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 28 de mayo del año 2019 y hasta el día 12 de septiembre del año 2019 el seguro para un automotor marca Citroën, modelo Berlingo Furgón, Dominio AD636HQ, Chasis N° 8BCGCNFPKAG522339, Motor N° 10DG080030379, uso oficial, carrocería sedan, afectado a la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 001454041 con vigencia desde las 12:00 horas del día 28/05/2019 hasta las 12:00 horas del día 12/09/2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, las sumas que mensualmente correspondan en concepto de Prima, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2447/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Díaz, María Julia	27-23051764-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2448/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Schwindt, Yael Elizabeth	27-33416225-2	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2449/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante los días 1° y 31 de mayo del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
Godoy, Carlos Gustavo	20-17181898-3	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2450/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Miño, Andrés Eduardo	20-24245446-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2451/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Proveedor Marcelo Eduardo LÓPEZ, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para desocupar y trasladar vehículos de un galpón del Ex Frigorífico donde funcionará la Liga Municipal de Voley con un costo unitario de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) por cada vehículo, arribando a la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Marcelo Eduardo LÓPEZ, CUIT N° 20-23862697-9, con domicilio Ruta 14 Km. 53 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), por la provisión de los repuestos destinados al vehículo referido precedentemente, conforme Factura "B" N° 00003-00000002, de fecha 20/05/2019.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes - Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2452/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 5° del año 2019, con vencimiento al día 10 de junio del año 2019, Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 6° del año 2019, con vencimiento al día 18 de junio del año 2019 y Cementerio con vencimiento al día 10 de junio del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 2.961,00
CARLÉS, Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 3.521,00



GUERÍN María Victoria	27-34660822-1	\$ 3.584,00
-----------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2453/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a las personas que infra se mencionan la suma que se indica en cada caso, en concepto de incentivo de productividad mensual por superar las toneladas de material recuperado estipuladas por contrato de servicios con la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", durante el período comprendido entre los días 1º y 31 de mayo del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Aguiar, Oscar Ignacio	20-25937428-7	\$ 2.944,80
Ardans, Facundo Iván	20-31875324-6	\$ 3.067,50
Benedetti, Santiago Nicolás	20-40047415-0	\$ 3.067,50
Bredle, Celeste Daiana	27-36104159-9	\$ 2.944,80
Caballero, Néstor Aldo	20-12809847-0	\$ 2.822,10
Carmona, Cristian Exequiel	20-42464427-8	\$ 3.067,50
Correa, Nancy Elizabet	27-26393037-7	\$ 1.104,30
Correa, Rocío Susana	27-30323622-3	\$ 2.944,80
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 3.006,15
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 2.944,80
Domínguez, Micael	20-42354502-0	\$ 2.576,70
Figún, Camilo Nemesio	20-43632891-6	\$ 3.251,55
González, Eliana Maricel	27-42069985-4	\$ 3.128,85
González, Juan Felipe	20-31875568-0	\$ 2.944,80
González, Leandro Micael	20-40562482-7	\$ 3.067,50
Guerrero, Claudio Alberto	20-38171527-3	\$ 1.595,10
Guerrero, Jesús Ramón	20-31411555-5	\$ 1.349,70
Hornos, Juan Marcelo	20-25031582-2	\$ 3.190,20
Iorfino, Solange Natalí	27-35097923-4	\$ 2.944,80
Larrosa, Ricardo Alberto	20-17684640-3	\$ 552,15
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 1.779,15
Leguizamón, Leonardo Alexis	20-42464411-1	\$ 2.699,40
Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	\$ 3.067,50
Ligorria, José Luis	20-26468027-2	\$ 2.576,70



López, Lorena Cecilia	27-28752887-1	\$ 1.595,10
Martínez, Cristina Elizabeth	27-28399413-4	\$ 3.190,20
Matta, Lorena Fabiana	27-32597854-1	\$ 2.883,45
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 1.595,10
Méndez, Matías Ezequiel	20-35041072-5	\$ 2.576,70
Mendoza, Ramón Nicolás	20-31567424-8	\$ 2.576,70
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 2.638,05
Mercau, Yésica Yamila	27-42156064-7	\$ 3.190,20
Moussou, Daniela Verónica	27-28349965-6	\$ 2.883,45
Muñoz, Adriana Marina	27-32289286-7	\$ 3.067,50
Peralta, Emiliano Nahuel	20-37569335-7	\$ 2.699,40
Peralta, Juan Alexander	20-41629724-0	\$ 3.006,15
Ponce, Jesús Orlando	23-28530484-9	\$ 2.883,45
Rey, Claudia Mariela	27-22712818-1	\$ 3.067,50
Rey, Juan Alberto	20-26377615-2	\$ 2.944,80
Rodríguez, Jonathan Fernando	20-44533446-5	\$ 2.944,80
Rodríguez, Maximiliano Ezequiel	20-50128999-0	\$ 3.067,50
Rodríguez, Marcos Sebastián	20-27272759-8	\$ 3.190,20
Romero, Graciela Ramona	23-22712996-4	\$ 3.067,50
Rusinky, Pinocho Repara	20-92742387-2	\$ 368,10
Sabatin, Aldana Elizabeth	27-37861863-6	\$ 3.128,85
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 2.944,80
Silva, Maximiliano Nahuel	20-42046077-6	\$ 3.067,50
Suárez, Jorge Mauricio	20-33078539-0	\$ 1.840,50
Thiemich, Jorge	20-13095416-3	\$ 2.822,10
Vargas, Agustín Emilio Enrique	20-38570752-6	\$ 3.312,90
Vargas, Romina Isabel	27-26830906-9	\$ 3.128,85
Viollaz, Matías Nicolás	20-33078669-9	\$ 1.355,26

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2454/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Casa "Alas Desatadas" de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 28 de mayo y 1º de junio del corriente año:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Trillo, María Eugenia	27-29065704-6	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2455/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Mondragón, Cándido Nicanor	23-23836088-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2456/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular dentro del Programa "Mediando en Comunidad", durante el mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Prinos, Mabel Isabel Violeta	23-12777521-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2457/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Jaime, Cynthia Cristal	27-41267738-8	\$ 3.000,00
Salazar, Celia Virginia	23-06526292-4	\$ 1.500,00
Aguirre, Rosario Itatí	27-27305501-6	\$ 1.500,00
Michel, Micaela Belén	27-39463717-9	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2458/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, por actividades desarrolladas en la inauguración del Museo del Carnaval y Paseo del Puerto durante el período comprendido entre los días 18 y 26 de mayo del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Sánchez, Gustavo Nicolás	20-30789332-1	\$ 1.000,00
Alonso, Mariana	27-37075503-0	\$ 1.000,00
Gonella, María Valentina	27-27842617-9	\$ 1.000,00
Mundel, Graciela Marina	27-06696381-6	\$ 6.000,00
Ipperi, Rodrigo Andrés	20-37293739-5	\$ 1.000,00
Cufre, Héctor Ricardo	20-16031199-2	\$ 2.000,00
Cincunegui, Karen Daiana	27-39264440-2	\$ 2.000,00
González, María Soledad	27-26750858-0	\$ 3.000,00
Giménez, Néstor Fabián	20-39029709-3	\$ 1.500,00
Bonazzola, Carlos Román	23-13316287-9	\$ 6.000,00
Taffarel, Ornela María	23-28627700-4	\$ 6.000,00
Altuna, Martín José	20-20243287-6	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2459/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 26 de diciembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, con la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, representada por su Presidente, Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la construcción de seiscientos treinta metros lineales (630 mts) de cordón cuneta y ripio en los siguientes tramos: calle San Martín entre calles Lucio Martínez Garbino y Hortensio Quijano de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Cordón Cuneta calle San Martín", en calle San Martín entre calles Lucio Martínez Garbino y Hortensio Quijano de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO TRECE MIL CIEN (\$ 113.100,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	----------



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Dalmacio Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000408	\$ 107.445,00	Letras Pesos ciento siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Dalmacio Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000409	\$ 5.655,00	Pesos cinco mil seiscientos cincuenta y cinco.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.60 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2460/2019.

Expte. N° 3920/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en los tramos que van sobre calle Juan Pablo I entre calles Inocencio Fúrquez y Acc. Gral. José G. Artigas; calle Juan Pablo I entre calles Inocencio Fúrquez y Benito Quinquela Martín; calle Juan Pablo I entre calles Benito Quinquela Martín y Basilio y Eusebio Galeano; calle Juan Pablo I entre calles Basilio y Eusebio Galeano y Gregorio Samaniego; calle Juan Pablo I entre calles Gregorio Samaniego y Blas Parera; calle Juan Pablo I entre calles Blas Parera y Miguel Pereda; calle Miguel Pereda entre calles Marcelo T. de Alvear y Juan Pablo I de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra N° 8 – de un monto total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 76.487,42) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000350	\$ 72.663,05	Pesos setenta y dos mil seiscientos sesenta y tres con cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000351	\$ 3.824,37	Pesos tres mil ochocientos veinticuatro con treinta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.67 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2461/2019.

Expte. N° 3924/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "2º Etapa de Refacción y Puesta en Valor del Edificio denominado LA DELFINA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 147.363,37) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000213	\$ 139.995,20	Pesos ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y cinco con veinte centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000214	\$ 7.368,17	Pesos siete mil trescientos sesenta y ocho con diecisiete centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 –La Delfina (Edificio) - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2462/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 5º del año 2019, y Cementerio correspondiente al Período 4º del año 2019, ambas con vencimiento al día 10 de junio del año 2019 y Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 6º del año 2019, con vencimiento al día 18 de junio del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
AGUIAR, Silvio Manuel	20-27812990-0	\$ 3.507,00
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 3.682,00
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 5.481,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 3.129,00
BENEDETTI Néida Margarita	27-05907184-5	\$ 5.418,00
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 4.095,00
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 3.850,00
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 3.206,00
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 5.173,00
CHAPARRO, Liliana María del Carmen	27-14842279-1	\$ 3.451,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 2.856,00
DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 3.059,00
DUARTE, Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 6.860,00
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 3.787,00
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 2.184,00
FARIAS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 6.083,00
FARIAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 4.018,00
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 3.374,00
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 2.590,00
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 4.858,00
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 4.109,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 6.496,00
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 4.585,00



GÓMEZ Verónica Socorro	27-05217128-3	\$ 4.613,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 4.151,00
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 5.670,00
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 6.524,00
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 3.031,00
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 3.885,00
KORELL, Katia Melina	27-37923161-1	\$ 3.528,00
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 5.383,00
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 6.510,00
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 1.771,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 6.720,00
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 3.255,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 4.564,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 9.240,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 2.471,00
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 4.816,00
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 8.449,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 4.004,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 3.080,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 4.480,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 3.920,00
PETIZCO, Vanesa Elizabeth	27-25288851-4	\$ 2.415,00
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 3.157,00
POLETTI, Sonia Adriana	27-20361519-7	\$ 3.038,00
PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 5.397,00
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 4.599,00
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 4.291,00
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 5.166,00
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 3.262,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 10.255,00
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 3.493,00
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 5.180,00
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 6.559,00
TESURI, Iris Albina	27-22328451-0	\$ 4.550,00
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 1.813,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2463/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 12 de junio del año 2019, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA N° 29/2019, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Bruno Fabricio BOCALANDRO, en representación de la Secretaría del Hábitat.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2464/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 12 de junio del año 2019, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PRIVADA N° 30/2019, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Bruno BOCALANDRO, en representación de la Secretaría del Hábitat.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2465/2019.

Expte. N° 3954/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en calle Asislo Méndez entre calles Alfredo J. Simón y Concordia de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 372.636,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000352	\$ 354.004,20	Pesos trescientos cincuenta y cuatro mil cuatro con veinte centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000353	\$ 18.631,80	Pesos dieciocho mil seiscientos treinta y uno con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.59 3.9.9.0 – ASislo Méndez (e) Concordia - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2466/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 1.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2467/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en capacitación sobre manualidades y pintura que se llevaron a cabo en el Barrio "Médanos", durante el mes de mayo del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Fernández, Marcia Yolanda Evangelina	27-27467217-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesorería Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2468/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de ochenta (80) castraciones de animales realizadas en el quirófano municipal en el Barrio N° 348 de esta ciudad, en el ámbito del Área de Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2469/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistente en capacitación sobre cocina, llevada adelante en el Loteo "Broggi", los días martes del mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Elizondo, Marisa Gabriela	27-18386441-1	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2470/2019.

Expte. N° 3955/2019.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de "Cordón Cuenta, Badenes y Cantero Central Bvard. Alsina" en calle Adolfo Alsina entre calles 2 de Abril y Gaucho Antonio Rivero de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 324.385,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000211	\$ 308.165,75	Pesos trescientos ocho mil ciento sesenta y cinco con setenta y cinco centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000212	\$ 16.219,25	Pesos dieciséis mil doscientos diecinueve con veinticinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.68 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2471/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Inspector Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 33.350,40) por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo en la Vivienda de calle Misiones N° 421 de esta ciudad, durante el período comprendido entre el día 30 de abril del año 2019 y 6 de mayo del corriente año, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2472/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Universidad Nacional del Litoral, por la prestación del servicio de análisis para la determinación de glifosato, ampa y glufosinato de amonio y determinación de residuos de plaguicidas por cromatografía gaseosa y líquida, en muestras de río.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Universidad Nacional del Litoral, CUIT N° 30-54667055-0, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2.750 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL



CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 47.454,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2473/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio suscripto en fecha 1º de junio del año 2019 entre la Municipalidad de Gualaguaychú y el Señor Diego Rafael ACEVEDO, DNI N° 13.815.172, con domicilio en calle Alberdi N° 322 de esta ciudad, mediante el cual se le otorga el PERMISO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO del espacio frente al inmueble TGI N° 25.690 ubicado en Camino de la Costa S/N, espacio que se ubica entre la vera del río Gualaguaychú y el comienzo del margen del Camino de la Costa, el cual será utilizado en una extensión igual al frente del inmueble antedicho -diecinueve metros de frente- así como también, y sobre las aguas del río mencionado, de una extensión de treinta metros aguas adentro; todo a los fines de ser utilizado para la bajada subida de lanchas y elementos de apoyo, propiedad del PERMISIONARIO, por el plazo de tres (3) años.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2474/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios médicos acordados mediante Convenio correspondientes al mes de mayo del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 16.460,00).

ARTÍCULO 2º.- El Asilo de Ancianos "Pía Unión San Antonio de Padua", deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2475/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de mayo del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2476/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de mayo del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2477/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al mes de mayo del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 9.200,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2478/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de junio del año 2019, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2479/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la revista "Colectivo Solidario", correspondiente al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Lazo, Silvia Alejandra	27-21514833-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- La Señora LAZO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de otorgado el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2480/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 2 y 31 de mayo del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.53 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2481/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIONES. APLICACIÓN. UTILIZACIÓN. TRANSPORTE DE AGROQUÍMICOS. Entiéndase:

- ✓ **Aplicación;** pulverización y/o fumigación realizada mediante equipos terrestres de autopropulsión o de arrastre, manuales o de forma aérea.
- ✓ **Utilización;** manipulación de forma manual, mediante equipos terrestres de autopropulsión o de arrastre y de forma aérea.
- ✓ **Transporte;** traslado de los productos definidos como tales por cualquier vía dentro del ejido de Gualeguaychú.

Las actividades detalladas refieren siempre a agroquímicos inscriptos y autorizados por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria – SENASA -.

ARTÍCULO 2º.- RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN O RECHAZO.- La resolución que autorice o rechace la autorización de aplicación de agroquímicos y su receta agronómica se basará en el criterio técnico fundado en la protección del ambiente, mediante los siguientes indicadores de carácter enunciativo:

- a) El nivel de toxicidad del producto. Teniendo en cuenta la existencia de nuevas moléculas con niveles de toxicidad cada vez menores, las que aplicadas en concentraciones mínimas en lugar de tener un amplio espectro de control son cada vez más específicas. Se requiere el uso y aplicación de moléculas de menor toxicidad haciendo hincapié en productos biológicos y orgánicos.



- b) Correcta utilización de productos según sus franjas (DL50 – Dosis letal media).
- c) Temperatura y vientos al momento de la aplicación.
- d) Inversión térmica y humedad al momento del evento.
- e) Alternativas: que se haya contemplado la posibilidad de utilización de productos de composición biológicos de acción específica que cumplan con el objetivo perseguido.
- f) Distancias de la zona del inmueble que será afectada por la aplicación, con respecto a:
 - Escuelas rurales: siendo de un radio mínimo de un mil metros (1.000 mts.) alrededor de todas.
 - Cursos de agua: de un radio mínimo de cien metros (100 mts).
 - Viviendas o caseríos de un radio mínimo de mil metros (1000 mts).
 - Emprendimientos orgánicos/agroecológico de un radio mínimo de cien metros (100 mts).Quedando librado a criterio técnico la ampliación o reducción de las mismas en cada situación particular.
- g) Causas que motivan la aplicación solicitada (justificación de la aplicación).

ARTÍCULO 3º.- REMISIÓN A ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN. Remítase, a los efectos de la prohibición de aplicación y utilización, en zonas urbanas, quintas chacras con medios de aplicación aérea, a lo establecido por la Ordenanza N° 9542/1991 de zonificación territorial y uso de suelo o la que en su futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZACIÓN REGULADA EN ARTÍCULO 7º de la Ordenanza N° 12.253/2018. A los fines de requerir la solicitud de autorización, el requirente deberá completar el ANEXO I adjunto a la presente. Se detallan las siguientes aclaraciones sobre el procedimiento administrativo:

- Entiéndase por “asesor técnico profesional idóneo” al Ingeniero Agrónomo y/o profesional autorizado a realizar receta agronómica.
 - Entiéndase por titular de la explotación al productor, arrendatario o quien corra con los riesgos de la producción.
 - Entiéndase por labores inherentes a las etapas del proceso de aplicación desde el inicio y la finalización inclusive el lavado del equipo.
 - Entiéndase por zona a tratar, a la porción del inmueble afectada a la aplicación de agroquímicos.
 - Téngase presente que se requerirá la presencia in situ del ingeniero agrónomo al momento del evento.
 - Téngase presente que la receta agronómica deberá estar confeccionada por los profesionales a que hace mención la RES 1.148 de la Ley de Plaguicidas 6.599 DGA conforme la RES 0609 de Receta Digital.
 - Que el concedente del permiso de ingreso al inmueble, contemplado en el inciso b) del artículo 7º deberá adjuntar copia de documentación que acredite su derecho sobre el mismo (contrato de arrendamiento o título de dominio).
- En la primera solicitud el requirente deberá declarar email oficial, cuya modificación deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Ambiente.

ARTÍCULO 5º.- AVISO FEHACIENTE. El aviso de cuarenta y ocho (48) horas indicado por el inciso b) del artículo 7º de la Ordenanza N° 12.253/2018, será entendido como aviso fehaciente al realizado mediante nota formal escrita presentada ante la Dirección de Ambiente o email remitido a ambiente@gualeguaychu.gov.ar o al que su futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6º.- ANEXO II. DE URGENCIA. Créese el Anexo II, el que contendrá solicitud de procedimiento para casos de requerimientos de aplicación de urgencia y/o extraordinarios, los que sólo podrán deberse a eventos de origen animal o fúngico.

ARTÍCULO 7º.- CUMPLIMÉNTASE, a los efectos del artículo 8º de la Ordenanza, con la acreditación de la disposición final realizada al residuo generado por la actividad relacionada al uso de agroquímicos.

ARTÍCULO 8.- NOTIFICACIÓN FEHACIENTE. Se considera notificación fehaciente a la realizada mediante vía telefónica al teléfono N° 105 o al 428820, en la misma se deberán informar las medidas que tomaran para minimizar, recomponer o erradicar el daño. El responsable deberá cumplir con la inscripción como generador eventual de residuos peligrosos, en el plazo de tres (3) días hábiles, luego de ocurrido el siniestro (Planilla III del Decreto Provincial N° 1036/2017).

ARTÍCULO 9º.- SISTEMA IDENTIFICATORIO. El sistema identificatorio deberá ser acorde a la RES 127 DGA, y los rastreadores satelitales deberán cumplir con las condiciones de alcance aptas para su seguimiento. El sistema deberá instalarse en un plazo máximo de veinte (20) días desde la publicación del presente. La Dirección de Tránsito controlará la implementación de los rastreadores.

ARTÍCULO 10º.- LAVADO DE VEHÍCULO. Lavado de vehículos, será el realizado mediante el método de triple lavado o lavado a presión, que deberá realizarse corroborando la descarga completa del producto en la máquina o equipo pulverizador, debiendo llenar con agua el tanque del vehículo y realizar una aplicación con la misma. Procedimiento que deberá repetirse por lo menos (dos) veces más aplicando en el mismo inmueble objeto de la solicitud.

ARTÍCULO 11º.- REGISTRO DE APLICACIONES LOCALES. La Dirección de Ambiente deberá crear el Registro de Aplicaciones Locales.

ARTÍCULO 12º.- REQUERIMIENTO SIMPLE. Se denomina “requerimiento simple” el que se realice en soporte papel, vía escrita, sin ser necesario acreditar razones ni interés determinado, presentado ante Mesa de Entradas Municipal, debiendo constar en el mismo la información solicitada y la identificación de la persona humana o jurídica.

ARTÍCULO 13º.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN. Para el caso de aplicación, utilización y/o transporte se dispondrá el siguiente procedimiento de actuación:

a).- Intervención de oficio: ante la constatación de cualquier infracción a la Ordenanza N° 12.253, las Direcciones de Inspección General, de Ambiente y de Tránsito actuarán en las inspecciones y controles de manera indistinta y con facultades suficientes de intervención, en todo el ejido de la ciudad de Gualeguaychú.

b).- Denuncia: recepcionadas al número telefónico N° 105 de Vigilancia Ambiental o de forma personal en la Dirección de Ambiente. La denuncia deberá contar con indicación del lugar, situación, datos de la persona denunciante y demás datos requeridos. A petición del denunciante sus datos personales podrán ser resguardados.

c).- Aviso policial.

ARTÍCULO 14º.- SANCIONES. La sanción contemplada en el punto 1º, inciso a) del artículo 15º podrá aplicarse ante la constatación que se estime adecuada de las áreas intervinientes ante el incumplimiento referido a transporte de agroquímicos,



permitiendo su previa aplicación y de corresponder el consecuente decomiso, conforme la magnitud de las sustancias encontradas.

En relación al punto 2, se llevará a cabo la intervención que la autoridad considere adecuada, con la aplicación de la multa indicada, estimando en el caso si corresponde el decomiso.

ARTÍCULO 15°.- BASE DE INFORMACIÓN. La Dirección de Ambiente implementará una base de información, creando un Registro del Colegio Profesionales Agrónomos Entre Ríos COPAER, de Asociaciones civiles y/o simples asociaciones, instituciones académicas, universidades y facultades cuyo fin sea la producción sin uso de agroquímicos.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2482/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL (\$ 173.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta N° 7-3871254, CBU N° 3860007203000038712543, del "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público denominado "Vivero Municipal, por el período comprendido desde el día 6 de mayo del año 2019 hasta el día 5 de junio del corriente año, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2483/2019.

Expte. N° 3989/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Veredas – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte – 2° Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 52.565,92)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Gregorio Samaniego y San Carlos	"B" N° 00002-00000181	\$ 49.937,63	Pesos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y siete con sesenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Gregorio Samaniego y San Carlos	"B" N° 00002-00000182	\$ 2.628,30	Pesos dos mil seiscientos veintiocho con treinta centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor.Habitac.Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2484/2019.

Expte. N° 3988/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Veredas – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte – 2º Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 52.322,98)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Bettiga, Miguel Ángel	Presidente	28.532.845	Rébori N° 370	"B" N° 00002-00000009	\$ 49.706,83	Pesos cuarenta y nueve mil setecientos seis con ochenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Rivera Ltda.	Bettiga, Miguel Ángel	Presidente	28.532.845	Rébori N° 370	"B" N° 00002-00000010	\$ 2.616,15	Pesos dos mil seiscientos dieciséis con quince centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Hábitat Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mejor.Habitac.Hábitat Nor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2485/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Micaela MAINEZ, CUIT/CUIL N° 27-35699439-1, domiciliada en Av. 1º de Diciembre N° 253 de la localidad de Pueblo General Belgrano, provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 23.520,00), con retroactividad al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, para que preste tareas de promoción de la alimentación saludable en la implementación del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles correspondiente al Programa "PROTEGER", llevado a cabo por la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Micaela MAINEZ, CUIT/CUIL N° 27-35699439-1, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 7.840,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 27.12.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2486/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora María Sabrina LENCINA, CUIT/CUIL N° 27-29765510-3, domiciliada en calle Corrientes N° 386 de esta ciudad, por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 23.520,00), con retroactividad al día 1º de junio del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2019, para que preste tareas de promoción de la alimentación saludable en la implementación del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles correspondiente al Programa "PROTEGER", llevado a cabo por la Secretaría mencionada.



ARTÍCULO 2º.- La Señora María Sabrina LENCINA, CUIT/CUIL N° 27-29765510-3, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 7.840,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 27.12.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2487/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Mujica, Vanina Raquel	27-25661168-1	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2488/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Barrios, María Cecilia	27-27467483-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2489/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Señora Graciela María TAFFAREL, CUIT N° 27-14808433-0, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00) en concepto de canon locativo durante el período comprendido entre los meses de julio del año 2019 y diciembre del corriente año inclusive.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE los gastos que devenguen el consumo de energía eléctrica, gas natural y las tasas general inmobiliaria y obras sanitarias correspondientes al inmueble locado, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Contrato de Locación obrante en el expediente de marras.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2490/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la Certificación de Servicios N° 2, de fecha 31 de mayo del año 2019, suscripta por el Director de Cooperativas, Señor Mauricio WEBER, el Encargado del Área de Producción, Señor Leandro BOCHATAY, y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, por seiscientos (600) horas trabajadas durante el mes de mayo del corriente año, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", CUIT N° 30-71460778-9, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800676539, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2491/2019.

Expte. N° 3977/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la octava etapa de mejoramiento y puesta en valor del cantero Central de la Avenida Sarmiento, también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS SETENTA Y UN MIL VEINTIOCHO (\$ 71.028,00) –, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" N° 00002-00000150	\$ 67.476,60	Pesos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis con sesenta centavos.

Su posterior constitución del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" N° 00002-00000151	\$ 3.551,40	Pesos tres mil quinientos cincuenta y uno con cuarenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAQPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parq Avda Parque - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2492/2019.

Expte. N° 3976/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Nuevo Edificio de Tránsito que funcionará en el Predio del Frigorífico", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 94.539,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000367	\$ 89.812,05	Pesos ochenta y nueve mil ochocientos doce con cinco centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00002-00000368	\$ 4.726,95	Pesos cuatro mil setecientos veintiséis con noventa y cinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.64 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2493/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fernández, Nora Beatriz	27-12419955-2	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2494/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cassal, Vanesa Nora Beatriz	27-28699498-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2495/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación de servicios inherentes a su profesión durante el período comprendido entre el día 1º de mayo del año 2019 y el día 31 de agosto del corriente año en el Área de Veterinaria Municipal de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2496/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Kepart, Martín Alfredo	20-23836260-2	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2497/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Consuelo Mercedes ALVARADO, DNI N° 33.507.137, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas vinculadas a su profesión en los Jardines Maternales Municipales que reciben financiamiento del Plan Nacional de Primera Infancia, de la Dirección de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada ALVARADO, CUIT N° 27-33507137-4, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 28.19.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2498/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Brisa Micaela ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-42212147-7, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen S/N de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de abril del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, por tareas extras realizadas en la dependencia mencionada, desempeñando el rol de auxiliar, relacionadas a organización y planificación de actividades con los niños del Jardín "Piecitos Traviesos", durante el mes de abril del corriente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Brisa Micaela ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-42212147-7, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen S/N de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2499/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Carla Gisela COSTA, CUIT/CUIL N° 27-36563929-4, domiciliada en calle España N° 588 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de abril del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, por tareas extras realizadas en la dependencia mencionada, desempeñando el rol de auxiliar en turno tarde en los Jardines Maternales Municipales, dependiente de la Secretaría mencionada, durante el mes de abril del corriente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Carla Gisela COSTA, CUIT/CUIL N° 27-36563929-4, domiciliada en calle España N° 588 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2500/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto la contratación de los servicios de la Señora Analía Viviana MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-38171429-8, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen S/N de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de abril del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, por tareas extras realizadas en la dependencia mencionada, desempeñando el rol de auxiliar, relacionadas a organización y planificación de actividades con los niños del Jardín "Piecitos Traviesos", durante el mes de abril del corriente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Analía Viviana MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-38171429-8, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen S/N de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2501/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto la contratación de los servicios de la Señora Érica Sabrina BALLESTEROS, CUIT/CUIL N° 27-33487190-3, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen S/N de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de abril del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, por tareas extras realizadas en la dependencia mencionada, desempeñando el rol de auxiliar, relacionadas a organización y planificación de actividades con los niños del Jardín "Piecitos Traviesos", durante el mes de abril del corriente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Érica Sabrina BALLESTEROS, CUIT/CUIL N° 27-33487190-3, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen S/N de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2502/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Jélica Pamela PEÑALVA, CUIT/CUIL N° 27-32618880-3, domiciliada en calle Quaranta N° 1.285 de esta ciudad, durante el mes de abril del año 2019 para la prestación de tareas extras en la dependencia mencionada, correspondientes al desempeño en el rol de docente en el turno tarde de Jardines Maternales Municipales, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Jéssica Pamela PEÑALVA, CUIT/CUIL N° 27-32618880-3, domiciliada en calle Quaranta N° 1.285 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2503/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señorita Soledad CHAMORRO, DNI N° 37.793.509, domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 1.365 de esta ciudad, por tareas extras realizadas durante el mes de abril del año 2019, atinentes al desempeño del rol de auxiliar en el turno tarde de los Jardines Maternales Municipales, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Soledad CHAMORRO, CUIT/CUIL N° 27-37793509-3, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2504/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Francisco Exequiel SOSA, DNI N° 33.487.135, domiciliado en Barrio Hipódromo, Manzana "F", Casa N° 6 de esta ciudad, para la prestación de tareas como encargado del cuidado y mantenimiento del Centro Cultural Gualaguaychú ubicado en la zona de la Costanera Sur de nuestra ciudad, dependiente de la Dirección de Cultura, durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor SOSA en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 11.730,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Dependencia: DR CULT – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2505/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Alfredo Federico MUÑOZ, CUIT/CUIL N° 20-13316489-9, domiciliado en calle San Martín N° 395 de esta ciudad, durante el mes de abril del año 2019, por tareas extras realizadas en la dependencia mencionada, tales como mantenimiento, apertura y cierre, y arreglo de herramientas en "Casa Redes", dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Alfredo Federico MUÑOZ, CUIT/CUIL N° 20-13316489-9, domiciliado en calle San Martín N° 395 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: PROMEQ – Área de Promoción y Equidad - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2506/2019.

Expte. N° 3975/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Cordón Cuneta y Badenes Barrio Prensa", calle Miguel de Cervantes entre calles Santiago Díaz y Julio A. Roca de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 137.830,54) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavario y Bvard. De León	"B" N° 00002-00000602	\$ 130.939,01	Pesos ciento treinta mil novecientos treinta y nueve con un centavo.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavario y Bvard. De León	"B" N° 00002-00000603	\$ 6.891,53	Pesos seis mil ochocientos noventa y uno con cincuenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.57 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2507/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a la Asociación "Luz de Esperanza Gualleguaychú", CUIT N° 30-71508908-0 destinado a solventar gastos que demanda el funcionamiento de la institución referida, durante el mes de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- LÍBRESE el cheque correspondiente a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL N° 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2508/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 38.352,96) por la prestación del servicio de vigilancia y custodia policial de carácter continuo en la Dirección de Tránsito Municipal, durante el mes de mayo del año 2019, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2509/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Obra N° 2, de fecha 24 de mayo del año 2019, con un avance de obra de treinta y ocho con noventa por ciento (38,90%), suscripto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, el Director de Electrotecnia, Ingeniero Electromecánico Martín Jesús CERGNEUX, en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y el Ingeniero Electricista Carlos H. BLANC, en representación de la firma "INTERMEPRO SA", por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.042.732,84) por la provisión, montaje y puesta en marcha de una Estación Generadora Eléctrica, a partir de Energía Solar de origen Fotovoltaico, de 49 [kWp] de Potencia con un PR (Performance Ratio) = 0.75, conectada en paralelo con la red de distribución eléctrica, y demás trabajos descriptos en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Obra N° 2, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 208.546,57).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a retener el cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Obra N° 2, en concepto de Fondo de Reparación, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 52.136,64).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "INTERMEPRO SA", CUIT N° 30-71031820-0, hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 834.186,27).

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Dependencia: ILUMIN – Iluminación. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.54 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2510/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "SAN JUAN III", cuya jurisdicción estará comprendida por calle San Juan entre calles Guillermo Rawson y Helena L. de Roffo de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle San Juan N° 1.685 de esta ciudad.



ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2511/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de ochenta (80) castraciones de animales realizadas en el quirófano municipal en el Barrio Perigan de esta ciudad, en el ámbito del Área de Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2512/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉSE de baja de los registros de la Municipalidad de San José de Gualleguaychú, por fallecimiento, al Señor Luis María LUJÁN, a partir del día 5 de junio del año 2019, quien prestara servicios como Profesional 5º del Escalafón Profesional, en la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2513/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Cantti Páez, Cristian Nelson	20-39263266-3	\$ 6.000,00
Acosta, José Luis	20-17344897-0	\$ 6.000,00
Silva, Mariano Agustín	20-38389546-5	\$ 6.000,00
Benítez, Pablo	20-31700101-1	\$ 6.000,00
Carrizzo, Celso Orlando	20-22088839-9	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2514/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, el contrato a la Señorita María Pierina PROCURA, DNI N° 36.101.791, domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 916 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito del Área de Control Inmobiliario de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- la Señorita María Pierina PROCURA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2515/2019.

Expte. N° 4018/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Tercera Etapa Terminación Museo del Carnaval", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 508.910,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Antonio Daneri N° 82	"B" N° 00003-00000076	\$ 483.464,50	Pesos cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro con cincuenta centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Antonio Daneri N° 82	"B" N° 00003-00000077	\$ 25.445,50	Pesos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MUSCAR – Museo del Carnaval – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – Museo del Carnaval - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2516/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la realización de talleres de fútbol infanto-juvenil en el Barrio "200 Viviendas", el cual se dictó en el mes de mayo del corriente año, en la Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Chichizola, Eduardo Miguel	20-33806953-8	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2517/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), a favor de la Señora Soraya Nair STURTZ, CUIT/CUIL N° 27-26825850-2, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistente en la implementación de talleres con una psicopedagoga en la Escuela N° 107 "San Francisco de Asís", en la Zona N° 9 "San Francisco", Proyecto N° 12 del Presupuesto Participativo 2018, correspondiente al mes de mayo del corriente año, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.59.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2518/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 18 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2018, Señora Yanina Emilce MOUSSOU, CUIT/CUIL N° 27-27836268-5, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de coro en la Capilla "San José Obrero", durante el mes de mayo del año 2019, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.53 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2519/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor del responsable del Proyecto N° 30 de la Zona N° 6 "C.I.C." del Presupuesto Participativo 2018, Señor Emanuel Matías CEPEDA, CUIT/CUIL N° 23-30564152-9, por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00), quien realizó tareas



ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de un taller de carpintería en el barrio "Bolacua", durante los meses de abril y mayo del año 2019, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.56.65 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2520/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 7 de la Zona N° 12 "Turismo" del Presupuesto Participativo 2018, Señora Valeria Paula NEGRO, CUIT/CUIL N° 27-21538307-0, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de interpretación ambiental con visitas al Parque Florístico, durante el mes de mayo del año 2019, por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.63.58 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2521/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 1 de la Zona N° 12 "Turismo" del Presupuesto Participativo 2018, Señora María Florencia PÉREZ, CUIT/CUIL N° 23-26436023-4, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de astronomía en el Museo Almeida, durante los meses de abril y mayo del año 2019, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.63.51 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2522/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la realización de talleres de interpretación ambiental con visitas al parque florístico, el cual se dictó en el mes de mayo del corriente año, en la Zona N° 12 "Presupuesto Participativo Turismo", Proyecto N° 7 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aguer, Irene	27-23880937-7	\$ 5.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva



Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.63.58
5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2523/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la realización de talleres deportivos-educativos en el Barrio Peter, el cual se dictó en el mes de mayo del corriente año, en la Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Dobler, José Martín	20-25288744-0	\$ 1.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59
5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2524/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales en las instalaciones de la Casa de la Mujer: "Alas Desatadas", del Área de Género y Diversidad Sexual, durante el mes de mayo del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Nieto, Mercedes	27-32003964-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2525/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de mayo del año 2019, consistentes en la implementación de talleres deportivos-educativos en el Barrio "Cacique", en la Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Núñez, Sabina	27-37467247-4	\$ 1.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59
5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 2526/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la realización de talleres lúdicos-recreativos en el Barrio "Cacique", el cual se dictó en el mes de mayo del corriente año, en la Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pérez, Noelia	27-30789315-6	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2527/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la realización de talleres de corte y confección en el Barrio "200 Viviendas", el cual se dictó en el mes de mayo del corriente año, en la Zona N° 7 "San Isidro", Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rodríguez, María Eva	27-35116407-2	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2528/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE un subsidio reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, en su carácter de integrante del Programa "Médicos Comunitarios CAPS Guauguaychú", afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Guauguaychú, correspondientes al mes de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 5.400,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2529/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora Susana Elvira BUGNONE, CUIT N° 27-04923740-0, por la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), destinado a solventar los gastos relacionados al funcionamiento del grupo "Madres de Plaza de Mayo de Gualeguaychú", el cual beneficia a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Susana Elvira BUGNONE deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2530/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 3 de junio del año 2019 y hasta el día 12 de septiembre del año 2019 el seguro para un motovehículo, marca Guerrero, modelo ARGENCARGO 110, Dominio A098GSA, Chasis N° 8A2ZCL3A3KA000781, Motor N° LC152FMH20ARQ173599, uso oficial, carrocería moto, afectado a la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 001454041 con vigencia desde las 12:00 horas del día 03/06/2019 hasta las 12:00 horas del día 12/09/2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, las sumas que mensualmente correspondan en concepto de Prima, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2531/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Frávega, Andrea Fabiana	27-23051887-4	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2532/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Karen Ayelén	23-40991526-4	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2533/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Grin, Marta	27-10947462-8	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2534/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aréballo, Ester	27-10199144-5	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2535/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en los términos de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a favor de la Escuela de Educación Técnica N° 3 Anexo Formación Profesional "15 de Noviembre", destinado a solventar los gastos que demandará la inscripción de sus alumnos en el "DESAFÍO ECO YPF 2019", el cual se realizará durante dos (2) días.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Julián GELÓS, CUIT N° 20-24796530-1, en su carácter de Rector del Establecimiento mencionado, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2536/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en los términos de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a favor de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Pbro José María Colombo", destinado a solventar los gastos que demandará la inscripción de sus alumnos en el "DESAFÍO ECO YPF 2019", el cual se realizará durante dos (2) días.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor César Leonel TIMONE, CUIT N° 23-27812965-9, en su carácter de Jefe de Taller del Establecimiento mencionado, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2537/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ferreyra Silva, Tomás Alberto	20-41629699-6	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2538/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cáceres, Damián Hugo Alberto	20-12385592-3	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2539/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de junio del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gómez, Cristina Beatriz	27-17344756-1	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2540/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de abril del corriente año y 20 de mayo del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Lemes, Eunice Silvana	27-30451715-3	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2541/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al Área de Archivo, dependiente de la Secretaría de Gobierno a proceder al expurgo de la documentación detallada en las planillas de expurgo de documentación prescripta del Archivo General que forma parte del presente, teniendo en cuenta lo manifestado por el Contador General y el Tesorero Municipal.



ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que la documentación expurgada será derivada al Ecoparque Gualeguaychú a efectos que se proceda a su correspondiente destrucción y posterior reciclaje

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2542/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- IMPONER la sanción de APERCIBIMIENTO al Proveedor Municipal JAVIER RICARDO HENRÁNDEZ, Legajo N° 240, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.018 de esta ciudad, por haber incumplido obligaciones contractuales sin causa debidamente justificada, de acuerdo a lo previsto por el artículo 61º del Decreto N° 2482/2017, reglamentario del Régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, establecido por Ordenanza N° 11.738/2012, conforme los fundamentos vertidos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Suministros procédase a registrar la sanción dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al adjudicatario en su domicilio.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 73/2019.

Expte. N° 457/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Arquitecto en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad, al Señor Leandro Ariel ESCOBAR, DNI N° 31.500.808, domiciliado en calle Maipú N° 132 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



**BOLETÍN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C. DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**



JUNIO DE 2019 **(DEL 1º/06/19 AL 15/06/19)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 10 obran las Ordenanzas desde el N° 12.317 al 12.322, y las Declaraciones desde la N° 11 a la 14/2019, que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1º al 15 de junio de 2019.

LEANDRO SILVA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE



ORDENANZA N° 12.317/2019.
EXpte.N° 5660/2016-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 5660/2016, Caratulado: "Nota presentada por vecinos Loteo "Villa Adela" s/excepción Ordenanza N° 5943/61 (subdivisión).

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, se presentan ante este Cuerpo, un grupo de vecinos loteo "Villa Adela" de propiedad de Schroll Silvia Graciela y Otros, que tramita por Expediente N° 7438/2014 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que los mismos son adquirentes de lotes individuales, los cuales no cuentan aún con aprobación definitiva por parte de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que dicha aprobación, no se efectivizó debido a que el proyecto presentado por el Agrimensor Marcelo Darré no cumplimenta con las exigencias establecidas en las Ordenanzas municipales vigentes, ya que no respeta la cesión de terreno destinado a espacio verde, como tampoco la trama vial (ver dictamen Planeamiento obrante a fs.10), situación ésta que fue debidamente notificada al profesional actuante.

Que en miras de atender la problemática de los vecinos, la Comisión de Obras Públicas y Privadas, Servicios Públicos y Planeamiento de este cuerpo legislativo, dio tratamiento integral al mismo, convocando en primera medida a los vecinos adquirentes, y luego a los propietarios del proyecto de loteo, concurriendo en dicha oportunidad el Sr. Jorge Schroll y el Sr. Darré, conjuntamente con el Director de Planeamiento Municipal.

Que a Fs. 45, se adjuntó un nuevo proyecto de subdivisión enmarcándose la proyección de la trama vial de acuerdo a los parámetros exigidos, pero la misma afectaría parte de las propiedades linderas.

Que a Fs. 47, obra agregado dictamen del Subsecretario de Planeamiento, mostrándose de acuerdo en el punto de exceptuar el porcentaje de cesión destinado a espacio verde conforme a los fundamentos que expone (punto II).

Que en relación a la trama vial, este último manifiesta que "...previo a resolver sobre la aprobación del mismo, surge necesario a los efectos, que teniendo en cuenta que la trama vial presentada depende pura y exclusivamente de las propiedades linderas, resulta imprescindible el compromiso expreso de los propietarios de las mismas de ceder /donar las porciones necesarias delimitadas en el proyecto interesado para la apertura de las correspondientes calles públicas..."

Que en virtud de lo informado por dicha dependencia, se resolvió girar los autos a la Dirección de Asuntos Legales a fin de que cite a los propietarios del loteo para que estos garanticen el compromiso de los propietarios linderos (Martínez – Sittner) de ceder la porción de tierra necesaria para la apertura de las calles proyectadas.

Que los requeridos fueron debidamente notificados (fs. 54/60) compareciendo los Sres. Martínez y Sittner, quienes manifestaron su voluntad de ceder dicha porción de terreno pero con la expresa condición de que le sea retribuida económicamente. Al no haberse apersonado el Sr. Schroll, no se pudo llevar adelante negociación alguna, por lo que dicho requerimiento quedó trunco.

Que tendiendo en consideración lo expresado hasta aquí, y en virtud de las opiniones vertidas por las dependencias municipales correspondientes, es que se considera viable proceder a otorgar la excepción en lo referente a la cesión de terreno destinada a espacio verde. No obstante la misma y consecuentemente la aprobación definitiva del proyecto de loteo, continuarán sujetas a las exigencias establecidas por la Subsecretaría de Planeamiento en el marco de las Ordenanzas municipales vigentes, en lo que respecta a la apertura de calles y continuación de la trama vial prevista.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- EXCEPTUESE de la obligación de ceder un porcentaje de terreno destinado a espacio verde previsto en la Ordenanza N° 5943/61 y concordantes, al proyecto de loteo "Villa Adela" de propiedad de Schroll, Silvia Graciela y Otros, presentado por el Agrimensor Marcelo Darré, que tramita por Expediente N° 7438/2014 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo.2º.- LA excepción establecida en el Artículo 1º y la consecuente aprobación definitiva del proyecto de loteo, quedan supeditadas al cumplimiento de las exigencias previstas por la Subsecretaría de Planeamiento en lo referente a la apertura de calles y continuación trama vial prevista, debiendo garantizarse la cesión de tierras por parte de los propietarios de los inmuebles linderos.

Artículo.3º.- NOTIFIQUESE de la presente a la Subsecretaría de Planeamiento, a los peticionantes, a los propietarios del proyecto de loteo y al Agrimensor Marcelo Darré.

Artículo.4º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de junio de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.318/2019.-
EXPTE.N° 6405/2019-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N°873/2019, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N° 1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 873/2019 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de junio de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente, Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.319/2019.
EXPTE.N° 6406/2019-H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 2679/2019, caratulado: "DIRECCIÓN DE RENTAS S/ PROYECTO DE ORDENANZA – EXIMICIÓN DERECHO DE EDIFICACIÓN HOGAR DE ANCIANOS"; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1905 se crea la Institución sin fines de lucro "PÍA UNIÓN SAN ANTONIO" cuya finalidad era transmitir las virtudes de San Antonio de Padua, las obras de caridad y específicamente realizar el sostenimiento y administración del Hogar de Ancianos.

Que desde su origen la Institución referida brinda cuidado y contención a adultos mayores.

Que los recursos que dispone la institución provienen de un arancel que abonan abuelos, rifas, donaciones y personal ad honorem, no siendo esto suficiente para cubrir todos los gastos de la institución, la cual actualmente se encuentra atravesado una situación económica y financiera muy complicada.

Que los directivos de la institución se encuentran realizando las gestiones para que el Hogar sea prestador de PAMI (Programa de Atención Médica Integral), a fin de que los abuelos que residen allí cuenten con la cobertura que merecen, para lo cual es requisito fundamental que el Hogar de Ancianos se habilite como Geriátrico.

Que también es requisito para dicha habilitación, la regularización de los planos de obra e instalaciones, debidamente aprobados por la Dirección de Obras Privadas Municipal.

Que en el artículo 71º de la Ordenanza N° 10.287/1997, Parte Especial, Título XII se encuentra previsto el Derecho de Edificación.

Que en virtud de lo expuesto, se entiende necesario eximir al Hogar "PÍA UNIÓN DE SAN ANTONIO" de los Derechos de Edificación a fin de que puedan regularizar planos de obras y finalizar los trámites de habilitación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR a la Sociedad sin Fines de Lucro "PÍA UNIÓN DE SAN ANTONIO", CUIT N° 30-62325295-3, del pago del DERECHO DE EDIFICACIÓN previsto en el artículo 71º de la Ordenanza N° 10.287/1997, Parte Especial, Título XII.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de junio de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.320/2019.

EXPTE. N° 6407/2019-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 1713/2019, caratulado: "DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES S/ DONACIÓN ENSANCHE CALLE FLORENCIO SÁNCHEZ - COSTA VERÓNICA ESTER Y OTRA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 de las presentes actuaciones obra Acta de Donación de Calles Públicas suscripta por las Señoras Verónica Ester COSTA DNI N° 21.514.960, argentina, hábil, mayor de edad casada con Sergio Oscar MESER DNI N° 18.099.007, con domicilio actual en calle Florencio Sánchez N° 847 de esta ciudad y la Señora Jéssica Beatriz COSTA DNI N° 32.815.240, argentina, mayor de edad, casada con Hugo FARIÑA, con domicilio en Boulevard Martínez s/ n° de esta ciudad, quienes comparecieron en el carácter de herederas declaradas de sus padres prefallecidos Ángel Ricardo COSTA y María Teresita Francisca GÓMEZ, acreditando su vínculo con fotocopias de los expedientes sucesorios N° 4.777 "COSTA ÁNGEL RICARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad y N° 6.599 caratulado: "COSTA ÁNGEL RICARDO Y GÓMEZ MARÍA TERESITA FRANCISCA S/ SUCESORIOS AB INTESTATO" de trámite por ante el mismo juzgado, manifestando su voluntad de donar a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú una fracción de terreno para ser destinada a la apertura de calle pública, la cual se desglosa de mayor extensión inscripta bajo TOMO 83º FOLIO 2663º, a nombre de Ángel Ricardo COSTA cien por ciento (100%) con una superficie según título de ciento ochenta y cinco con treinta y siete metros cuadrados (185,37 m2) cuyos demás datos catastrales son: PLANO 93.380, PARTIDA PROVINCIAL 50.511, sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Tercera Manzana 720, con una superficie de veinticuatro metros cuadrados con cero ocho decímetros (24,08 m2), Partida N° 163.492, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta 1-2 al S 76º 16' E de 9,40 metros lindando con calle Florencio Sánchez. ESTE: Recta 2-6 al S 9º 19' O de 2,30 metros lindando con calle Florencio Sánchez. SUR: Recta 6-5 al N 79º 38' O de 9,35 metros lindando con Lote 1 de Ángel Ricardo Costa y OESTE: Recta 5-1 al N 9º 18' E de 2,85 metros lindando con calle Florencio Sánchez.

Que a fs. 11 obra Informe de Dominio N° 2718 de fecha 01/04/2019 emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble que da cuenta que la persona no se encuentra inhibida y el inmueble está libre de gravámenes, cautelares o restricciones al dominio.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 95º inciso r) de la Ley N° 10.027 corresponde a este Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo para que acepte la donación del inmueble descripto, a efectos que sean destinados a la apertura de calles públicas y espacio verde.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a aceptar por parte de las Señoras Verónica Ester COSTA DNI N° 21.514.960, con domicilio en calle Florencio Sánchez N° 847 y la Señora Jéssica Beatriz COSTA DNI N° 32.815.240, con domicilio en Boulevard Martínez s/nº ambos de esta ciudad, el inmueble que se desglosa de mayor extensión inscripta bajo TOMO 83º FOLIO 2663º, a nombre de Ángel Ricardo COSTA (100%) con una superficie según título de ciento ochenta y cinco con treinta y siete metros cuadrados (185,37 m2) cuyos demás datos catastrales son: PLANO 93.382, Partida Provincial 50.511, sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Tercera Manzana 720, con una superficie de veinticuatro metros cuadrados con cero ocho decímetros (24,08 m2), Partida 163.492, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta 1-2 al S 76º 16' E de 9,40 metros lindando con calle Florencio Sánchez. ESTE: Recta 2-6 al S 9º 19' O de 2,30 metros lindando con calle Florencio Sánchez. SUR: Recta 6-5 al N 79º 38' O de 9,35 metros lindando con Lote 1 de Ángel Ricardo Costa y OESTE: Recta 5-1 al N 9º 18' E de 2,85 metros lindando con calle Florencio Sánchez, para ser destinado al ensanche de calle Pública Florencio Sánchez.

ARTÍCULO 2º.- Oportunamente désígnese escribano de lista para los trámites de inscripción a favor de esta Municipalidad de Gualeguaychú.



ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 3 de junio de 2019.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.321/2019.
EXPTE. Nº 6408/2019-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum Nº129/2019, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA EL SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo Nº1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum Nº 129/2019 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.
Artículo Nº 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 3 de junio de 2019.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.322/2019.
EXPTE. Nº 6414/2019-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº 2418/2019, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, caratulado: "SECRETARÍA DEL HÁBITAT S/ ADQUISICIÓN DE CHACRA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, dirige una nota al Departamento Ejecutivo Municipal en la que propone la adquisición de un inmueble de propiedad del Señor Jorge Raúl DIMOTTA, para ser destinada al Área de Promoción Industrial Municipal de Insumos Secos, a la construcción del Centro de Transferencia de Cargas Pesadas, Emprendimientos Rurales para diferentes Programas Municipales como PASSS y otros.

Que el inmueble en cuestión, según se desprende del informe de dominio agregado a fs. 12, es propiedad del Señor Jorge Raúl DIMOTTA, y está ubicado en el Departamento de Gualeguaychú, Zona de Chacras, Octava Sección, Fracción Nº 2, con una superficie de veintidós hectáreas (22 ha.), diez áreas (10 as.), veintitrés centiáreas (23 cas.), con un exceso de cuarenta y tres áreas (43 as.) y ochenta y un centiáreas (81 cas.) y sus datos catastrales son: Matrícula Nº 117.917, Plano Catastral Nº 45.094, Partida Nº 101.813.

Que la Secretaría del Hábitat justifica técnicamente su adquisición en la ubicación y características del mismo, ya que posee frente Oeste de setecientos cincuenta metros (750 mts.) sobre la Autovía Ruta Nacional Nº 14 y conectividad hacia el interior de la ciudad a través de trama vial existente, siendo además por su altura No Inundable (Cota IGN +20,00), con un curso de agua interior de fácil encauzamiento y suaves pendientes de escurrimiento dirección Oeste y Norte, incorporando con esta compra nuevas tierras urbanizables al Banco de Tierras Municipal conforme Ordenanza Nº 10.446/2000 y que, conforme a lo convenido con la parte vendedora, el precio resulta muy conveniente a los intereses del Estado Municipal, teniendo en cuenta los valores de mercado para esa zona de la ciudad.

Que en el caso corresponde la aplicación de los artículos 91º, 92º y siguientes de la Ordenanza de Contabilidad Nº 11.738/2012, los cuales prevén el trámite de excepción para la adquisición de un inmueble donde el factor decisivo resulte de su ubicación u otras condiciones particulares.

Que en aras del cumplimiento del trámite indicado se ha celebrado un Compromiso de Venta que obra a fs. 6 con el Señor Carlos Alberto DIMOTTA, quien lo hace de acuerdo a las facultades que emergen del Poder General Amplio de Administración y Disposición de Bienes Irrevocable y Póstumo que le hiciera el Señor Jorge Raúl DIMOTTA, LE Nº 5.896.274 que en copia obra a fs. 7/10, y proponiendo el precio de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTUNO (\$ 7.934.221,00).

Que asimismo corresponde la designación de dos (2) Corredores Públicos Matriculados, a efectos de proceder a la tasación del bien que se intenta adquirir a efectos de analizar la razonabilidad del precio requerido, conforme lo dispone el artículo 93º de la Ordenanza Nº 11.738/2012, y luego elevar las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 96º de la misma normativa.

Que mediante Decretos Nº 1852/2019 y Nº 2081/2019, se designó a los Corredores Públicos Miguel IMAS y Gustavo Adolfo TORRES, respectivamente, para que procedan a la tasación del inmueble.

Que tanto la tasación presentada por el Señor Miguel IMAS, a fs. 38, quien tasó el inmueble en la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 8.339.948,00) como la perteneciente al Señor Gustavo Adolfo TORRES, obrante a fs. 45, quien valuó el mismo en la suma de PESOS OCHO



MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.330.931,84), son superiores al precio convenido con el propietario del inmueble en el Compromiso de Venta firmado.

Que a fs. 47 ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y manifiesta que de acuerdo a lo anteriormente expresado, el precio que esta Municipalidad se compromete a abonar por los inmuebles, *a priori* resultaría razonable a la luz de los valores de mercado.

Que este Departamento Ejecutivo comparte los criterios antes expuestos entendiendo razonable el valor pretendido por la oferente y conveniente a los intereses municipales, por lo cual se decide la aceptación de la operación conforme lo dispuesto por el artículo 93º de la Ordenanza N° 11.738/2012.

Que a fs. 37 obra Prórroga de Compromiso de Compra suscripto con el Señor Carlos Alberto DIMOTTA, de fecha 8 de mayo del año 2019, por medio del cual se proroga el compromiso de compra asumido por el término de treinta (30) días a partir de dicha fecha, y en las mismas condiciones que las convenidas en el referido compromiso.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal para la adquisición del inmueble que se describe en los considerandos de la presente, por el precio de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTUNO (\$ 7.934.221,00).

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de junio de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 11/2019.
EXPT.E. N° 6419/2019-H.C.D

VISTO:

La publicación del libro titulado "JE SUIS MIMÍ", de la escritora local Sabina Melchiori, y;

CONSIDERANDO:

Que la joven escritora Sabina Melchiori, nació en Gualeguaychú el 5 de diciembre de 1984.

Que en la Universidad de Concepción del Uruguay realizó sus estudios recibiendo con el título de Licenciada en Periodismo y Locutora Nacional de Radio y Televisión.

Que actualmente vive en nuestra ciudad donde se desempeña como corresponsal de Canal 9 Litoral, escribe para el semanario Mirador Entre Ríos y dirige el sitio en internet www.infoner.com.ar.

Que en el año 2017 publicó su primer libro: "Babel. La construcción mediática del conflicto por las papeleras".

Que en esta oportunidad, Melchiori decidió incursionar en el periodismo narrativo, lo que culminó con la publicación de su segundo libro "Je suis Mimí".

Que, en dicha obra, la autora se pone en la piel de Matilde Noemí Díaz Urrutibéhéty de Guastavino para escribir una biografía ficcionada, pero posible, tarea que desarrolla de una manera extraordinaria, aún sin haberla conocido.

Que el libro tiene su origen en la intención del actual Senador Nacional Pedro Guastavino, de contar la historia de su familia, para que esta no fuera devorada por el tiempo y el olvido. Asumiendo Sabina Melchiori la tarea y el compromiso de meterse en la piel de su madre.

Que "JE SUIS MIMÍ" narra la historia en primera persona de una mujer cuya vida estuvo marcada por la política y los grandes sucesos de los últimos ochenta años de una Argentina convulsionada. Peronismo, dictadura, desaparecidos, religión y el retorno de la democracia.

Que "JE SUIS MIMÍ" relata momentos aciagos y terribles que Mimí debió atravesar como mujer y madre pero logra, con cada retazo de sus memorias, dejar un mensaje esperanzador, de lucha permanente, de abrazos compartidos y de amor infinito.

Que Mimí Guastavino se radicó en nuestra ciudad en la década del '50 donde crió sus siete hijos, dos de los cuales, Enrique y Patricia, se incorporaron a la dolorosa lista de jóvenes detenidos desaparecidos de nuestra ciudad. Ello implicó, además, que Mimí formara parte de Madres de Plaza de Mayo Gualeguaychú.

Que Mimí tuvo una participación activa en diferentes instituciones sociales y culturales de nuestra ciudad, como la Alianza Francesa, donde se desempeñó por muchos años como presidenta.

Que su vida, relatada en el libro, es un ejemplo de resiliencia y esperanza, digna de ser contado. Es que, es la historia de Mimí pero es también, en algún punto, la historia de los argentinos en general y particularmente de los gualeguaychuenses.

Que esta gestión municipal ha dado sobradas muestras de su compromiso con los DDHH, con la historia de su pueblo.

POR ELLO:



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo 1°: **DECLARESE** de Interés Municipal la obra “JE SUIS MIMÍ” de la autora de nuestra ciudad Sabina Melchiori, la que será presentada el día 14 de junio del corriente en el Instituto Magnasco de Gualeguaychú.

Artículo 2°: **REMÍTASE** copia de la presente a la Sra. Sabina Melchiori y a la Dirección de Comunicación Institucional de esta Municipalidad para que realice la debida difusión.

Artículo 3°: **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de junio de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 12/2019.
EXPTE.N° 6400/2019-H.C.D.

VISTO:

La próxima realización en nuestra ciudad del “Segundo Encuentro Regional Mesopotámico de Cooperativas Eléctricas”, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento es organizado por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas, en forma conjunta con la Cooperativa Eléctrica local.

Que en razón de la masiva presencia de Cooperativas en nuestro país, resulta necesaria la permanente actualización y capacitación, teniendo en cuenta las constantes transformaciones en la economía actual.

Que el presente encuentro, destinado a personal jerárquico y operadores técnicos de Cooperativas de todo el país, se enmarca y precede al Congreso Nacional que llevará a cabo la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas a realizarse en el mes de noviembre del presente año en la ciudad de Rosario, ocasión en la que se celebrará la decimoquinta edición de la Expo Técnica en Energía, Telecomunicaciones, y Servicios 2019.

Cabe destacar que el presente evento, contará con la presencia de numerosas Cooperativas de la región, resultando propicia esta oportunidad para ser partícipes de disertaciones a cargo de reconocidas empresas de los sectores de energía, telecomunicaciones y agua potable, incluyéndose en la temática a tratar, charlas acerca de energía renovable entre otros tantos temas de interés a considerar en esta oportunidad.

Que este Cuerpo Legislativo adhiere a eventos en donde resulta primordial, promover el Cooperativismo, como asimismo los valores que el mismo conlleva, como lo es la solidaridad y equidad, adjetivos ineludibles en la formación de toda sociedad que se precie como tal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo.1°.- DECLARESE de Interés Municipal la “JORNADA MESOPOTAMICA” programada por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) a realizarse durante el 27 y 28 de junio del corriente, a llevarse a cabo en las instalaciones en el Salón de Convenciones de nuestra ciudad.

Artículo.2°.- REMITASE copia de esta Declaración a las autoridades de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Ltda, como asimismo a la Dirección de Asuntos Institucionales a fines de que tome conocimiento al respecto.

Artículo.3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de junio de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 13/2019.
EXPTE.N° 6403/2019-H.C.D.

VISTO: La nota presentada por el Consejo de Pastores Cristianos Evangélicos de Gualeguaychú, solicitando se declare de Interés Cultural y Municipal a la celebraciones a realizarse en el marco del Pentecostés.

CONSIDERANDO:

Que, dicho acontecimiento tendrá lugar el próximo lunes diecisiete (17) de junio del corriente, convocando a vecinos de la ciudad y alrededores.

Que en esta fecha, se celebra el descenso del Espíritu Santo, por ello es conocida como la Celebración del Espíritu Santo. Es un día variable en el calendario porque la misma tiene lugar siete semanas después del domingo de Pascua.

Que la invitación realizada en esta ocasión a nivel nacional, surge con la intención de reunir a todo el pueblo cristiano evangélico con el fin de pedir a Dios por la Paz Mundial, existiendo un gran acuerdo nacional marcado por el sello de la solidaridad y la oración de nuestro pueblo.

Que la convocatoria realizada, reúne las condiciones necesarias para encuadrarse en los alcances y contenidos de la Ordenanza N° 10.307/98, viendo con agrado este Honorable Cuerpo, el interés y dedicación de los avocados en la celebración de esta festividad cristiana.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo.1°.- DECLARESE de Interés Municipal la Celebración del Pentecostés a realizarse el próximo lunes 17 de junio de 2019.

Artículo.2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de junio de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 14/2019.
EXPTE.N° 6427/2019-H.C.D.

VISTO:

Que el día 19 de junio a las 19 horas, se realizará la charla: "Los fusilamientos de 1956 y el caso de Luciano Rojas", en el Museo de la Memoria Popular de Gualeguaychú

CONSIDERANDO:

Que la charla se propone en el marco de un aniversario más del levantamiento del 9 de junio 1956, liderado por General Juan José Valle, contra la dictadura inaugurada el 16 de septiembre de 1955, que había derrocado al presidente constitucional Juan Domingo Perón, implantando un régimen de persecución y violencia social, cultural y política contra los trabajadores, el pueblo y el movimiento peronista;

Que, tal como expresaba en su proclama, el Movimiento de Recuperación Nacional, liderado por el General Valle, se proponía restablecer el Estado de derecho, la vigencia de la Constitución Nacional, la democracia, la soberanía y la justicia social;

Que al momento de ocurrir el levantamiento, la "Revolución Libertadora" presidida por el Gral. Pedro Eugenio Aramburu, desplegó una violencia criminal, ilegal y desmesurada, fusilando sin clemencia y por fuera de toda ley, a civiles y militares en diversos puntos del país: La Plata, Lanús, en los basurales de José León Suárez, en Campo de Mayo, en la Penitenciaría Las Heras.

Que entre los asesinados, reconocemos a Luciano Isaías Rojas, Sargento músico, peronista, oriundo de Gualeguaychú; Luciano era uno de los cuatro hijos de Lorenzo Fulgencio Rojas, y Zulema Elizondo, que creció en nuestra ciudad, y a los 17 años ingresó al Ejército, permaneciendo su familia en Gualeguaychú;

Que luego, Rojas tiene oportunidad de continuar con su formación militar en Córdoba, y años más tarde es trasladado al Regimiento N°2 de Palermo; ya en Buenos Aires conoce a quien sería su esposa, María Teresa Leiva, con quien tuviera dos hijos, y se radican en Florida, Vicente López;

Que Luciano Rojas, junto a los Sargentos Isauro Costa y Luis Pugnetti, son parte de la suboficialidad del Regimiento N°2 que apoya el levantamiento liderado por el General Juan José Valle contra la dictadura militar.

Que, siendo el movimiento rebelde sofocado tempranamente, la situación del fusilamiento de Luciano Rojas resulta particularmente conmovedora; Rojas no estaba en el Regimiento cuando sucede el levantamiento, y al enterarse que sus compañeros Pugnetti y Costa son detenidos y trasladados a la Penitenciaría de Las Heras (hoy un Parque), sospecha sobre el fatal destino de sus camaradas. Sabiendo que puede huir, Rojas decide de todas formas presentarse voluntariamente en la Penitenciaría: no quería que sus compañeros piensen que él los había delatado.

Que luego de ello, Rojas es sometido a interrogatorio bajo tortura, y a pesar de que nadie lo había implicado en el levantamiento, el teniente coronel Adalberto Clifton Gouldney, jefe del Regimiento 2, decide que su destino junto con el de Costa y Pugnetti, será el paredón de fusilamiento, siendo asesinados el 11 de junio de 1956.

Que, con su práctica y su compromiso, guiado por el honor, la lealtad y el compañerismo, Luciano Rojas nos deja un ejemplo que trasciende todo tiempo, nos vincula a los sentidos más profundos de la política, representando valores que debemos reivindicar.



Que estos hechos son ignorados por la mayor parte de la comunidad de Gualeguaychú, y por tanto, resulta necesario su conocimiento, análisis y difusión, en tanto Luciano Isaía Rojas, la historia de su vida y de su muerte, constituyen parte de la historia de nuestra ciudad, y nos permiten reflexionar sobre procesos históricos y políticos.

Que el evidente olvido o silencio alrededor de este tipo de hechos, reafirma la necesidad de indagar, investigar y reconstruir la historia desde la perspectiva de los sectores populares, en tanto la llamada "Historia oficial", ha marginado determinados aspectos de los procesos históricos.

Que en la charla : "Los fusilamientos de 1956 y el caso de Luciano Rojas", participará Eduardo Rojas y Mariel Rojas, hijo y nieta respectivamente, siendo su presencia muy significativa e importante en el camino de la recuperar esta historia para Gualeguaychú.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo 1º: **DECLARESE** de Interés Municipal a la charla que se llevará adelante el día 19 de junio del corriente, bajo el nombre "LOS FUSILAMIENTOS DE 1956 Y EL CASO DE LUCIANO ROJAS", en la que se analizará ese suceso y su contexto, a la vez que se homenajeará a Luciano Isaía Rojas, quien fuera asesinado el 11 de junio de 1956 por la dictadura autodenominada "Revolución Libertadora"

Artículo 2º: **REMÍTASE** copia de la presente Declaración a los familiares de Luciano Isaía Rojas, al Area de Derechos Humanos de la Municipalidad de Gualeguaychú, y a la Dirección de Comunicación Institucional para una debida difusión del evento.

Artículo 3º: **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de junio de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

